



## **CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA**

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca al **AYUNTAMIENTO PLENO** para celebrar sesión con carácter Ordinario, el día 31 de mayo de 2011 a las 20:30, en el Salón de Plenos, y si por cualquier causa no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria, dos días después, a la misma hora, con arreglo al siguiente,

### **ORDEN DEL DÍA**

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 2011/7 DE 26 DE ABRIL Y Nº 2011/8 DE 4 MAYO.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

#### 3. PROPUESTAS

##### 3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Habilitación lugar de celebración de las sesiones plenarias

##### 3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social, a desarrollar en el ámbito de la educación durante el año 2011.

##### 3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 1/000066/2011 interpuesto por BERNAGAS, x y x contra el acuerdo de aprobación del PAI y Plan Parcial Sector D, El Barranquet.

3.3.2. Rectificación error en el acuerdo plenario de fecha 23.02.11, mediante el que se aprueba “Modificación del contrato de la obra de derribo de construcción existente y construcción de Centro Social Polivalente”.

##### 3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Reconocimiento Extrajudicial número 002-2011

##### 3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1. Designación como agente urbanizador del Sector 6-III Benaud a Castelló Construcciones e Infraestructuras.

- 3.5.2. Propuesta de viabilidad y bases de programación del PAI Casa Fus, Unidad de Ejecución n° 1 del PRI Casa Fus.
- 3.5.3. Propuesta de Alcaldía para autorizar provisionalmente la conexión del suministro de agua potable en Valle del Sol
- 3.5.4. Dar cuenta del acuerdo de la Junta de Compensación Río Park y propuesta de aceptación por el Pleno de los acuerdos adoptados en la misma.

#### 4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

#### 5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, 27 de mayo de 2011  
LA ALCALDESA

Fdo. Asunción Llorens Ayela



## CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

D'acord amb les atribucions que em conferix el vigent Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, es convoca a l'**AJUNTAMENT PLE** per a celebrar sessió amb caràcter Ordinari, el dia 31 de maig del 2011 a les 20:30, en el Saló de Plens, i si per qualsevol causa no poguera celebrar-se, tindrà lloc en segona convocatòria, dos dies després, a la mateixa hora, d'acord amb el següent,

### **ORDE DEL DIA**

1. LECTURA I APROVACIÓ DE LES ACTES DE LES SESSIONS PRECEDENTS NÚM. 2011/7 DE 26 D'ABRIL I NÚM. 2011/8 DE 4 MAIG.

2. COMUNICACIONS, DISPOSICIONS OFICIALS I DECRETS D'ALCALDIA.

3. PROPOSTES

3.1. ÀREA D'ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Habilitació lloc de celebració de les sessions plenàries

3.2. ÀREA DE SERVICIS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Bases específiques reguladores de la convocatòria de subvencions per al finançament d'activitats d'utilitat pública i interès social, a desenvolupar en l'àmbit de l'educació durant l'any 2011.

3.3. ÀREA DE SERVICIS GENERALS (ASGE)

3.3.1. Personació en el Recurs Contenciós Administratiu núm. 1/000066/2011 interposat per **BERNAGAS**, x i xcontra l'acord d'aprovació del **PAI** i Pla Parcial Sector D, El **Barranquet**.

3.3.2. Rectificació error en l'acord plenari de data 23.02.11, mitjançant el qual s'aprova "Modificació del contracte de l'obra de derrocament de construcció existent i construcció de Centre Social Polivalent".

3.4. ÀREA FINANCERA I PRESSUPOSTÀRIA (AFPR)

3.4.1. Reconeixement Extrajudicial nombre 002-2011

3.5. ÀREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT (ATAC)

3.5.1. Designació com a agent urbanitzador del Sector 6-III **Benaud** a Castelló Construccions i Infraestructures.

3.5.2. **Proposta** de viabilitat i bases de programació del **PAI** Casa Fus, Unitat d'Execució núm. 1 del PRI Casa Fus.

3.5.3. **Proposta** d'Alcaldia per a autoritzar provisionalment la connexió del subministrament d'aigua potable en Vall del Sol

3.5.4. Donar **compte** de l'acord de la Junta de Compensació Rio Park i **proposta** d'acceptació pel Ple dels acords adoptats en la mateixa.

#### 4. DESPATX EXTRAORDINARI.

#### 5. PRECS I PREGUNTES.

Mutxamel, 27 de maig de 2011  
L'ALCALDESSA

Firmat. **Asunción** Llorens **Ayela**



ACTA 2011/9 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 31 DE MAYO DE 2011]

\*\*\*\*\*

En Mutxamel a 31 de mayo de 2011, siendo las 20:30 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, Doña Asunción Llorens Ayela, los señores componentes de El Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinaria para la que previamente se había citado.

PRESIDENTE/A

D<sup>a</sup>. ASUNCIÓN LLORENS AYELA

D. RAFAEL SALA PASTOR

D<sup>a</sup>. LORETO FORNER MARCO

D<sup>a</sup>. ROSA POVEDA BROTONS

D<sup>a</sup>. LORETO MARTÍNEZ RAMOS

D. TOMAS MAXIMO POVEDA IVORRA

D. ANTONIO GARCIA TERUEL

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN MEDINA TORRICO

D. ADRIÁN CARRILLO VALERO

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> PAZ ALEMANY PLANELLES

D. VICENTE MANUEL VERDÚ TORREGROSA

D. M<sup>a</sup> LORETO BROTONS ARACIL

D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO

D<sup>a</sup>. MARIA TERESA IBORRA ALCARAZ

D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS

SECRETARIO

D. ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ

INTERVENTOR ACTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2011/7 DE 26 DE ABRIL Y N° 2011/8 DE 4 DE MAYO.

Queda sobre la mesa.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del protocolo de colaboración y coordinación entre el Cuerpo de Policía Local de Mutxamel, y el puesto principal de la Guardia Civil de San Juan-Mutxamel, para la lucha contra la violencia de género.

### 3. PROPUESTAS

#### 3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

##### 3.1.1. Habilitación lugar de celebración de las sesiones plenarias

Debido al incremento en el número de Concejales que componen esta Corporación Municipal, actualmente se están ejecutando las obras de acondicionamiento del Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Considerando lo establecido en artículo 49 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y celebrada Junta de Portavoces convocada al efecto, SE ACUERDA:

1.- Determinar, con carácter general y en los casos de fuerza mayor, como espacios habilitados para la válida constitución y celebración de las sesiones plenarias los siguientes:

- Auditorio del Centro Social Polivalente “José Bernabeu Alberola”
- Auditorio de la Casa de Cultura de Mutxamel.

2.- Determinar que la sesión constitutiva del Ayuntamiento, prevista para el próximo 11 de junio de 2011, se celebre en el Auditorio del Centro Social Polivalente “José Bernabeu Alberola.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, PP y EUPV-L'ENTESA, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 24.05.11.

#### 3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

##### 3.2.1. BASES ESPECÍFIQUES REGULADORES DE LA CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS PEL FINANÇAMENT D'ACTIVITATS D'UTILITAT PÚBLICA I INTERÈS SOCIAL, A DESENVOLUPAR EN L'ÀMBIT DE L'EDUCACIÓ DURANT L'ANY 2011. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2011/117

A fi de potenciar la realització de projectes educatius a desenvolupar per part de les associacions de mares i pares d'alumnes dels centres educatius del municipi, tant el Pressupost General de l'Ajuntament com el Pla anual de subvencions d'enguany hi preveuen novament que la modalitat ordinària per a la concessió i assignació de subvencions municipals ha de ser la concurrència competitiva.



Considerant el previst a l'Ordenança General de Subvencions en quan que l'òrgan competent per a l'aprovació de les bases específiques de subvencions en la modalitat de concurrència competitiva és el Ple de l'Ajuntament.

Es proposa que s'acorde:

Primer. Aprovar les bases i la convocatòria de subvencions pel finançament d'activitats d'utilitat pública i interès social en l'àmbit de l'educació, durant l'any 2011, que es contenen a continuació:

## **“BASES ESPECÍFIQUES REGULADORES DE LA CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS PEL FINANÇAMENT D'ACTIVITATS D'UTILITAT PÚBLICA I INTERÈS SOCIAL EN L'ÀMBIT DE L'EDUCACIÓ DURANT L'ANY 2011.**

### **PRIMERA. OBJECTE**

Aquestes bases tenen per objecte regular la convocatòria de les subvencions per a la realització de projectes educatius per part de les AMPAS dels centres escolars de Mutxamel durant l'any 2011, de conformitat amb les previsions recollides en l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel, així com les previsions pressupostàries establertes en el Pla Anual de Subvencions de l'any 2011, aprovat pel Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada 2 de desembre de 2010.

### **SEGONA. ACTIVITATS SUBVENCIONABLES Y CRÉDITS PRESSUPOSTARIS.**

1.- Seran activitats subvencionables aquells projectes educatius relatius als següents eixos d'acció:

- a) Activitats de difusió, dinamització i participació de la comunitat educativa, especialment l'alumnat, en la vida del centre educatiu.
- b) Activitats extraescolars durant els períodes de vacances, no subvencionats per altres administracions públiques.
- c) Activitats de formació adreçades als pares, mares i tutors legals dels alumnes.
- d) Projectes educatius sobre eixos transversals de valors socials.

2.- En qualsevol cas, les actuacions subvencionables han de coadjuvar els serveis de competència municipal, respondre a necessitats socials o bé fomentar els interessos generals del municipi, i trobar-se dins de les tipologies previstes en la base 22a. de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel.

3.- Específicament, els objectius que es pretenen aconseguir amb la realització dels projectes educatius a subvencionar per aquesta convocatòria són els següents:

- Desenvolupament de la participació dels pares en l'associació.
- Realització d'activitats conjuntes entre associacions i entitats que fomentin la solidaritat, la tolerància i la cohesió social.
- Prevenció de conflictes i foment de la cultura de la pau i la interculturalitat.

- Defensa de l'equitat de gènere i la promoció de drets de les dones.
- Foment d'una Vila sostenible, desenvolupant activitats entorn el medi ambient i els recursos naturals.
- L'educació en valors a través de la realització d'activitats lúdiques.
- Activitats que fomentin la cooperació dels pares amb el projecte del centre educatiu.

4.- Els crèdits pressupostaris màxims previstos per a aquesta convocatòria estan consignats en la partida 330-32416-48304, per un import de 6.500 €.

### **TERCERA. PERÍODE D'EXECUCIÓ**

Les actuacions objecte de subvenció s'han de dur a terme durant l'any natural de la convocatòria i durant tot l'any 2011, tenint en compte, en qualsevol cas, el termini màxim de justificació previst a la base tretzena d'aquestes Bases.

### **QUARTA. REQUISITS I OBLIGACIONS DE LES BENEFICIÀRIES**

1.- Poden ser beneficiàries les associacions de mares i pares d'alumnes dels centres escolars de Mutxamel que promoguin projectes o activitats educatius subvencionables a través d'aquesta convocatòria.

2.- En cap cas podran obtenir la condició de beneficiaris de les subvencions municipals les entitats en les quals hi concorri alguna de les circumstàncies previstes en l'art 13.2 i art. 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

3.- Igualment, no podran tampoc concórrer a aquesta convocatòries les entitats que tinguin pendent de justificar alguna subvenció municipal atorgada anteriorment, una vegada transcorregut el termini establert per a la seva justificació.

4.- En tot cas, els beneficiaris de les subvencions municipals hauran de donar compliment a les obligacions genèriques previstes en la base 17a de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel. Específicament, hauran de complir les següents obligacions:

- a) Dur a terme l'activitat subvencionada d'acord amb el programa presentat.
- b) Proposar a l'òrgan concedent qualsevol canvi que, dins la mateixa finalitat, es pugui produir en la destinació de la subvenció que, si s'escau, ha d'ésser expressament autoritzat l'ajuntament.
- c) Proporcionar en tot moment la informació que els sigui demanada respecte de la subvenció concedida i sotmetre's a les actuacions de comprovació de l'Ajuntament de Mutxamel.
- d) Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions o ajuts per la mateixa finalitat, no comunicats en la sol·licitud inicial, tan bon punt es coneguin.
- e) Adoptar les mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat que sigui objecte de la subvenció per mitjà de la llegenda "amb el suport de l'Ajuntament de Mutxamel", seguida de l'anagrama, segons el model topogràfic oficial que facilitarà el propi Ajuntament.



**CINQUENA. TERMINI DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS I SUBSANACIÓ DE DEFECTES.**

1.- Les sol·licituds es formalitzaran en el model oficial, acompanyades de la documentació prevista en la base següent. Es dirigiran a la Sra. Alcaldessa de l'Ajuntament de Mutxamel, i estarà subscripta pel legal representant de l'AMPA. El model normalitzat podrà aconseguir-se en l'OMAC així com en la seu informàtica municipal ([www.mutxamel.org](http://www.mutxamel.org)).

2.- Les sol·licituds es presentaran presencialment en les oficines de l'OMAC, en el Registre General de Documents de l'Ajuntament de Mutxamel, o bé a través de qualsevol de les formes legalment admissibles previstes en la legislació general de procediment administratiu de les Administracions Públiques.

3.- El termini de presentació de sol·licituds serà d'un mes a comptar des del dia següent al de la publicació de l'anunci de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant. Quan l'últim dia del termini de presentació sigui inhàbil, s'entendrà prorrogat al primer dia hàbil següent.

4.- Una vegada finalitzat el termini de presentació de sol·licituds el servei gestor exposarà al tauler d'anuncis municipal el llistat de sol·licituds a esmenar, amb indicació dels motius, obrint-se un termini de deu dies per a la seva complementació i amb indicació de decaïment en la sol·licitud presentada en cas d'incompliment en el termini indicat.

**SISENA. DOCUMENTACIÓ A PRESENTAR**

1.- Les sol·licituds hauran d'anar acompanyades de la documentació que seguidament es transcriu, excepte en el cas que els documents estiguessin ja en poder de l'Ajuntament per trobar-se inscrites les entitats sol·licitants en el registre municipal d'entitats:

- a) Còpia validada dels Estatuts de l'entitat.
- b) Fotocòpia compulsada del document d'identitat de la persona signant de la sol·licitud, que haurà de ser el/la representant legal de l'entitat.
- c) Memòria de l'activitat o projecte per la qual es sol·licita la subvenció segons model normalitzat.
- d) Pressupost previst de l'activitat o projecte desglossat en ingressos i despeses amb indicació de l'ajut sol·licitat.
- e) Declaració de les subvencions obtingudes per la mateixa finalitat i compromís de comunicar a l'Ajuntament les que s'obtinguin en el futur.
- f) Declaració responsable de no trobar-se en cap dels supòsits de prohibició per ser beneficiari de les subvenció previstes en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

g) Declaració responsable d'estar al corrent de les obligacions tributàries amb l'Estat, l'Ajuntament de Mutxamel i la Seguretat Social. Aquest requisit s'acreditarà amb les certificacions acreditatives que elaborin la Tresoreria Municipal, l'Agència Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social.

2.- De conformitat amb el que disposa l'article 22.4 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de subvencions, la presentació de la sol·licitud de subvenció comporta l'autorització per tal que l'Ajuntament obtingui l'acreditació del compliment de les obligacions tributàries en el seu cas.

#### **SETENA. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ DE LES SUBVENCIONS.**

El procediment per a la concessió de les subvencions serà el concurs competitiu a través de la modalitat ordinària prevista en el Pla anual de Subvencions per a l'any 2011.

#### **VUITENA. CRITERIS DE VALORACIÓ DE LES SOL·LICITUDS**

Els projectes presentats es valoraran aplicant els següents criteris de valoració i els seus coeficients de ponderació:

- a) Adaptació als objectius de la convocatòria. Coeficient de ponderació 4
- b) Projectes o activitats que es desenvolupin conjuntament entre diversos col·lectius o entitats. Coeficient de ponderació 2
- c) Impacte del projecte mesurat en projecció al nombre de participants/beneficiaris. Coeficient de ponderació 1
- d) Grau de vinculació del projecte amb les activitats del projecte educatiu del centre. Coeficient de ponderació 3.

#### **NOVENA. DETERMINACIÓ DE LA BAREMACIÓ DELS PROJECTES I DE LA QUANTIA DE LES SUBVENCIONS.**

1.- Cada projecte educatiu es valorarà en funció dels criteris previstos en la base anterior fins a un màxim de 10 punts, atenent al seu grau de consecució dels seus objectius generals previstos en aquesta convocatòria.

2.- La puntuació resultant de la valoració de cada criteri es multiplicarà pel coeficient de ponderació establert per a cadascun, resultant així el valor total de cada criteri (VTC). Seguidament, se sumaran tots els valors VTC, resultant així el valor total del projecte o activitat (VTP).

El VTP es dividirà per 10, obtenint-se així la puntuació ponderada sobre deu de la totalitat del projecte o activitat (PPP).

3.- Els crèdits pressupostaris màxims de la convocatòria es dividiran per la suma del valor PPP de tots els projectes presentats a la convocatòria, obtenint-se així el valor unitari en euros de cada punt (VP). Aquest valor punt VP es multiplicarà pel PPP de cada projecte o activitat per a obtenir així la quantia en euros de la subvenció.



4.- Si l'assignació de la subvenció a un projecte o activitat resultés superior a la quantitat sol·licitada arrodonida, la diferència entre aquestes es redistribuirà entre la resta de projectes o activitats la quantia assignada de les quals sigui inferior a la mateixa. Totes les operacions s'expressaran en nombres amb dos decimals, exceptuant-se l'assignació final de la subvenció que s'arrodonirà a nombres sencers.

5.- En general, l'import de la subvenció mai podrà superar el cost de l'activitat subvencionada, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions o ajudes,.

Com a regla general, l'import de la subvenció tampoc podrà ultrapassarà el 50% del cost de l'activitat subvencionada, excepte casos justificats d'activitats de gran interès públic i/o social i dificultats greus de finançament degudament valorades.

6.- En qualsevol cas, l'efectivitat de les subvencions està condicionada a l'existència de crèdits pressupostaris adequats i suficients.

## **DESENA. PROCEDIMENT DE TRAMITACIÓ I RESOLUCIÓ DE LA CONVOCATÒRIA.**

1.- Les sol·licituds seran tramitades per l'àrea de serveis a la persona.

2.- Una vegada ultimats el termini de presentació de sol·licituds i, en el seu cas, el termini de subsanació, els projectes seran examinats per una comissió tècnica, que estarà integrada per la regidora d'educació, el director de l'àrea de serveis a la persona i el personal tècnic gestor de programes educatius que es determini.

3.- La comissió tècnica podrà convocar al sol·licitants per tal de formular qualsevol aclariment relatiu a la seva sol·licitud, així com recavar l'assessorament tècnic que consideri oportú.

4.- Actuarà com a òrgan instructor del procediment l'assessoria jurídica de l'àrea de serveis a la persona.

5.- Un cop examinades les sol·licituds, la comissió elaborarà la seva proposta de resolució de la convocatòria, la qual haurà de ser motivada, contenint la relació dels sol·licitants i activitats per a les quals es proposa la concessió de subvencions i la seva quantia, especificant la puntuació obtinguda i els criteris de valoració seguits per a efectuar la seva baremació.

6.- Abans de recaure l'acord resolutori, l'instructor es pronunciarà sobre si al respecte de la informació de que disposa es desprèn que els beneficiaris proposats compleixen tots els requisits necessaris per a adquirir aquesta condició.

7.- L'òrgan competent per dictar la resolució d'atorgament de les subvencions és la Junta de Govern de l'Ajuntament de Mutxamel, que adoptarà l'acord substantiu de la convocatòria de forma motivada. Aquest acord es publicarà en la seu electrònica de l'Ajuntament de Mutxamel [www.mutxamel.org](http://www.mutxamel.org), així com en el tauler d'anuncis de la Casa Consistorial, de conformitat amb l'article 59.6.b de la Llei 30/1992, de 26 de

novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú.

8.- El termini màxim per a resoldre i publicar la resolució d'aquesta convocatòria és de sis mesos, a partir de la data de la seva publicació en el Butlletí Oficial de la Província. El venciment del termini màxim sense haver-se dictat i publicat la resolució expressa, legitima els interessats per a entendre desestimades per silenci administratiu les seves respectives sol·licituds.

9.- Les resolucions que es dictin en aquesta convocatòria esgoten la via administrativa i contra elles podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes des del següent a la publicació, davant del mateix òrgan que les hi va dictar. Igualment, davant de la denegació de la sol·licitud per silenci administratiu els interessats podran interposar idèntic recurs, en el termini de tres mesos, a comptar des de la finalització del termini màxim per a dictar i publicar la resolució expressa. Tot això sens perjudici de què en ambdós casos els interessats optin per interposar directament el recurs contenciós administratiu en la forma, termini i condicions previstes en l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciós administrativa davant dels òrgans judicials unipersonals del contenciós administratiu de la província d'Alacant.

#### **ONZENA. ACCEPTACIÓ EXPRESSA DE LA SUBVENCIO I FORMES DE PAGAMENT.**

1.- Per a l'efectivitat de les subvencions concedides, serà precís que els beneficiaris les hi acceptin sense reserves, pura i simplement. A aquests efectes s'entendrà acceptada expressament la subvenció si els beneficiaris no manifesten la seva oposició en el termini de deu dies d'ençà la publicació en el tauler d'anuncis de l'acord de resolució de la convocatòria.

2.- Si l'interessat presentés reserves a l'acceptació de la subvenció en el referit termini l'òrgan concedent podrà optar discrecionalment entre concedir un nou termini per a l'acceptació pura i simple, o bé considerar que el beneficiari ha renunciat a la subvenció concedida.

3.- Tenint en compte la naturalesa d'aquesta convocatòria, la finalitat perseguida i les característiques de les beneficiàries d'aquestes, prèvia sol·licitud es podran efectuar als beneficiaris pagaments en forma de bestretes de la subvenció concedida, de conformitat amb el que disposa la base 19a. de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel.

4.- Els referits pagaments parcials o bestretes s'efectuaran en general contra presentació de factures pagades i d'altres documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil. No obstant això, es podran efectuar pagaments anticipats als interessats que així ho sol·licitin, sense aportar justificats de pagaments, sempre que el seu import no superi el 50% de la quantia total de la subvenció concedida.



5.- Donada la quantia de les consignacions pressupostàries vinculades a aquesta convocatòria, així com l'import previst de les subvencions particulars que es poden concedir, els pagaments anticipats o bestretes que se n'aprovin estan exempts de l'exigència de garanties financeres per part dels beneficiaris interessats.

### **DOTZENA . MODIFICACIÓ DE LA RESOLUCIÓ D'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ**

La Junta de Govern Local té la facultat de revisar les subvencions ja concedides i la possibilitat de modificar la resolució de concessió en el cas d'alteració de les condicions que varen motivar l'atorgament o bé per l'obtenció concurrent d'altres ajuts.

### **TRETZENA. JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ**

1.- La justificació de la subvenció concedida s'haurà de realitzar seguint la forma i el procediment regulat a la base 21a de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel.

2.- En relació a les subvencions de quantia inferior a 3000 €, la justificació consistirà en la presentació d'una memòria, segons model oficial, on es posin de manifest tant el compliment de les obligacions concretes pels beneficiaris.

3.- Pel que fa la resta de subvencions que superin la quantia de 3000 €, la seva justificació consistirà com a mínim en la presentació de la següent documentació:

a) Una memòria explicativa de les actuacions dutes a terme, que permeti relacionar aquesta activitat amb els justificants econòmics, segellats per l'entitat i signats pel seu representant legal.

b) Els justificants econòmics de la despesa efectuada, que han de consistir en els originals de les factures o bé factures autenticades corresponents a l'import de la subvenció concedida. Les factures han de complir els requisits que estableix la normativa vigent, lliurades a càrrec de l'entitat beneficiària de la subvenció. Dites factures poden correspondre a qualsevol moment de l'any natural en què hagi estat concedida la subvenció.

c) Una mostra dels elements informatius, divulgadors i publicitaris relacionats amb l'activitat subvencionada.

d) Igualment es podrà adjuntar altra documentació que es cregui d'interès per avaluar el compliment de l'objecte subvencionat.

4.- El termini per a la justificació de les subvencions atorgades en base a aquesta convocatòria finalitzarà el 31 de gener de 2012.

5.- El servei gestor analitzarà els justificants presentats pels beneficiaris, i requerirà la subsanació de la documentació presentada en el seu cas. En el cas de subvencions d'import inferior a 3000 €, la memòria presentada pel beneficiari serà validada tant pels serveis municipals educatius com per la regidora delegada d'educació, a fi de deixar acreditada la seva conformitat respecte de l'actuació material realitzada.

6.- Una vegada instruït el procediment de justificació dels ajuts municipals, s'eleva a proposta d'aprovació o en el seu cas de modificació a la Junta de Govern Local, la qual aprovarà parcialment o totalment la justificació aportada per l'entitat.

### **CATORZENA. INCOMPLIMENT DE LES CONDICIONS IMPOSADES A LA RESOLUCIÓ D'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ I EXIGÈNCIA DE SANCIONS.**

L'incompliment de les condicions imposades en aquesta convocatòria podrà donar lloc al reintegrament total o parcial de les quantitats percebudes en els termes que preveu l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel, sens perjudici de la imposició de les sancions administratives i l'exigència de responsabilitats per la comissió de les infraccions administratives previstes en la referida ordenança.

### **QUINZENA. NORMATIVA SUPLETÒRIA**

En allò no previst en aquestes bases regirà la regulació de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel, aprovada definitivament pel Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el 31 de gener de 2006, i publicada al Butlletí Oficial de la Província d'Alacant el 3 de juny de 2006, així com les previsions pressupostàries establertes en el Pla Anual de Subvencions de l'any 2011, aprovat pel Ple de l'Ajuntament. Igualment són aplicables els preceptes bàsics de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de subvencions, així com la resta de disposicions legals i reglamentàriament d'aplicació.

Segon.- Publicar les anteriors bases en el Butlletí Oficial de la Província, en el tauler d'anuncis de la Casa Consistorial i en el portal informàtic municipal, a fi d'obrir el termini de presentació de sol·licituds, en la forma i termini previstos en les pròpies bases.

Tercer.- Aprovar el document comptable A, a càrrec de la partida 330.32416.48304 Pla Anual de Subvencions Educatives, per un import de 6.500 euros.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, PP y EUPV-L'ENTESA, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 24.05.11.

### **3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)**

#### **3.3.1. Personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 1/000066/2011 interpuesto por BERNAGAS, x y x contra el acuerdo de aprobación del PAI y Plan Parcial Sector D, El Barranquet.**

Habiéndose recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala Contencioso Administrativo, Sección nº 1 de Valencia, comunicándonos la interposición del **Recurso Contencioso Administrativo núm. 1/000066/2011-AT** por BERNAGAS S.A, x contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28.09.10 de aprobación del PAI y P.Parcial Sector D "El Barranquet" y acuerdo plenario de 26.10.10 de rectificación de errores a dicho acuerdo.



Requerido por dicho Tribunal la remisión del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 22.2 j) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Ayuntamiento Pleno, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencia plenaria, SE ACUERDA:

Primero.- La personación en el Recurso Contencioso Administrativo **núm. 1/000066/2011-AT** interpuesto por BERNAGAS S.A, xx contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28.09.10 de aprobación del PAI y P.Parcial Sector D “El Barranquet” y acuerdo plenario de 26.10.10 de rectificación de errores a dicho acuerdo.

Segundo.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, así como emplazamiento efectuado a otros interesados en el citado Recurso Contencioso Administrativo.

Tercero.- Designar, con carácter solidario para la defensa y representación del Ayuntamiento de Mutxamel, como Letrados a D. x y a D. x, en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, funcionarios de este Ayuntamiento, licenciados en Derecho.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, PP y EUPV-L'ENTESA, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 25.05.11.

3.3.2. Rectificación error en el acuerdo plenario de fecha 23.02.11, mediante el que se aprueba “Modificación del contrato de la obra de derribo de construcción existente y construcción de Centro Social Polivalente”.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23.02.2011, se aprobó la modificación del contrato de la obra “Derribo de edificación existente y construcción del Centro Social Polivalente”

Resultando que, en el mencionado acuerdo, se ha advertido un error de aritmético en el punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo, producido al calcular mal la cuota del IVA a aplicar, a partir de la certificación de obra nº 19.

Resultando, que de conformidad con el art. 105.2 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, “las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En base a todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Rectificar el error aritmético advertido en el punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 23.02.11, debiendo autorizar y disponer la cantidad de 525.907,65 € IVA incluido, en vez de 467.788,92 €.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer la cantidad de 58.118,73 €, resultante de las diferencias entre los importes anteriores, con cargo a la partida 202 92102 62202 del Presupuesto Municipal vigente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la mercantil adjudicataria de la obra QAC - OYS MUTXAMEL UTE y al Negociado de Cooperación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, PP y EUPV-L'ENTESA, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 25.05.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Adelanta el voto a favor de su grupo, si bien considera que no se trata de un error aritmético, sino de un error de otra naturaleza.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Entiende que no es un error aritmético pero que es un error que, en todo caso, hay que corregir.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Se trata de un error que hay que corregir por eso se trae esta propuesta a aprobación.

### 3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

#### 3.4.1. Reconocimiento Extrajudicial número 002-2011

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:



PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	333	2270310	CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CODIFICADAS 24 S.L (CRAC 24, S.L.) FRACT. 22703 DE 16-12-10 REPARACION ALARMA EN C.P. MANUEL ANTON	88,50
2	331	A3002550	TEINSA S.L. FRACT. A3002550 DE 22-12-2010 REPARACION EN VEHICULO POLICIAL MATRICULA 3288FTF	65,84
3	902	PROV FONDOS IN	COMUN.PROP.GARAJE C/V.DEL PILAR 62-68 RECIBO PROV DE FONDOS, DE 02/01/2004, PROVISION DE FONDOS INICIAL APROBADA EN JUNTA PROPIETARIOS GARAJES DE 23/12/2003	100,00

Total de Facturas..... 254,34

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EUPV-L'ENTESA) y 8 votos en contra (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 24.05.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) dice que van a votar en contra de este reconocimiento extrajudicial de créditos, puesto que un procedimiento que debiera ser excepcional se está convirtiendo en habitual en los Plenos. Se nos dice que no hay más facturas en los cajones, pero siempre aparecen nuevas facturas a aprobar.

Contesta el Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA) que, cuando ya no esté como Concejal de este Ayuntamiento y asista a los Plenos como público, y el equipo de gobierno entrante lleve a aprobación reconocimiento extrajudiciales de créditos, me permitirá el Portavoz del PP que muestre una pequeña sonrisa.

La Sra. Poveda Brotons (PSOE) dice que no siempre se trata de facturas “que hay en los cajones”, sino que muchas veces son los propios proveedores los que las presentan tardíamente.

La Sra. Alcaldesa (PSOE) cierra el turno de intervenciones diciendo que cuando ella entró como Alcaldesa de Mutxamel también quedaban facturas por pagar (Feria del libro,...), pero lo que le asegura al Portavoz del PP es que en su mesa no habrá facturas pendientes.

### 3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

#### 3.5.1. Designación como agente urbanizador del Sector 6-III Benaud a Castelló Construcciones e Infraestructuras.

Visto el Informe- Propuesta de fecha 19.05.11, emitido por el Director Técnico de EMSUVIM, que literalmente dice:

*“Informe Propuesta Adjudicación Condición de Agente Urbanizador del Plan Parcial del Sector III-6 a la mercantil “Castelló Construcciones e Infraestructuras, SL.”*

#### **I. ANTECEDENTES:**

*PRIMERO.- Que con fecha 20 de Abril de 2.006 se suscribe el “Convenio Urbanístico” entre la mercantil “Castelló Construcciones e Infraestructuras, S.L.” y la A.I.U BENAUT. Sector 6-III de Mutxamel”, con la intención de aunar voluntades para el positivo desarrollo urbanístico del Sector.*

*El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de enero de 2.007, adoptó el acuerdo siguiente: “ Aprobación provisional del Plan Parcial del Sector 6-III de las NNSS de Mutxamel”, diciendo expresamente que: “...//...el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de mayo de 2.006, acordó prestar conformidad al Convenio suscrito entre la Agrupación de Interés Urbanístico Benaud y la mercantil “Castelló Construcciones e Infraestructuras, S.L.”, del que se deduce que ambos manifiestan de forma expresa su apoyo a la alternativa técnica presentada por la A.I.U., sin perjuicio de la potestad municipal de aprobar cualquiera de las dos presentadas, con las modificaciones que tenga por conveniente...//...Esta aprobación será provisional pues tal y como se ha indicado anteriormente, se modifica la ordenación estructural. Una vez subsanadas las deficiencias observadas, se deberá remitir a la Consellería de Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva, tal como determina el Art. 52.2 de la LRAU y Art. 174 del R.P.C.V.”*

*Es visto que el Ayuntamiento, que acordó prestar conformidad al Convenio suscrito por las partes, fija su atención respecto a que “ ambos manifiestan de forma expresa su apoyo a la alternativa técnica presentada por la A.I.U...”, pero omite que las partes expresamente acordaron también en el Convenio: “...//... ESTIPULACIÓN PRIMERA.- La A.I.U. cede a*



CASTELLO cuantos derechos y obligaciones sean inherentes a la presentación de su alternativa técnica y proposición jurídico económica, subrogándose CASTELLO en todos los derechos y obligaciones de la A.I.U. y renunciando en consecuencia la A.I.U a ser designada Urbanizador Privado por el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel.....//... ESTIPULACIÓN TERCERA.- Una vez resuelto por el Ayuntamiento de Mutxamel la alternativa a desarrollar, será el equipo técnico de CASTELLO, en su calidad de Agente Urbanizador, quien elabore el oportuno proyecto de urbanización o modifique en lo que sea necesario el presentado por la A.I.U....”.

Ambas partes pacta libremente pactan que el Agente Urbanizador sea “Castelló Construcciones e Infraestructuras, S.L.” y así lo solicitan al Ayuntamiento de Mutxamel.

No se presento ningún otro P.A.I., por ningún otro interesado al concurso.

## SEGUNDO.-

Es visto también en el Expediente Administrativo que, las partes han impulsado y continuado con la tramitación del mismo, en aras a obtener su aprobación definitiva, introduciendo las modificaciones que se han considerado oportunas por ese Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, y sin embargo éste, no ha acordado, de manera expresa, la condición de Agente Urbanizador a favor de esa Mercantil.

A la sazón, tanto la A.I.U “ Benaut”, como “Castelló Construcciones e Infraestructuras, S.L.” se encuentran en la irregular situación de no haber sido nombrado el Agente Urbanizador del meritado Plan Parcial.

## TERCERO.-

Tanto la AIU Benaut, como “Castelló Construcciones e Infraestructuras, S.L.”, junto al apoyo municipal, han realizado los siguientes actos administrativos de tramitación posteriores al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2/01/2007:

- Redacción del Plan Parcial de Mejora que recoge las indicaciones municipales.
- Informe Favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 14/05/2008, que solicita la remisión a la Consellería del P.Parcial.
- Recepción del acuerdo de la Consellería proponiendo la caducidad del expediente.
- Formalización de recursos por parte del Ayuntamiento y Castelló solicitando la continuidad del expediente.

- *Acuerdo Municipal de fecha 27/04/2.010, por el que se procede a ratificar el informe favorable del arquitecto municipal, por el que se manifiesta la subsanación de la documentación requerida.*
- *Acuerdo de la Consellería, por el que se estima el recurso presentado, y se retrotrae el expediente al momento anterior a la declaración de caducidad y requiriendo a que se proceda a completar la documentación preceptiva en el plazo de tres meses, desde la misma.*
- *Escrito de fecha 22/03/2.011, de la “A.I.U. Benaut”, por la que se solicita que se regularice la situación y se nombre Agente Urbanizador a Castelló Construcciones e Infraestructuras, S.L.”*

## **II.- NORMATIVA APLICABLE:**

*El acuerdo por el que se resuelve la Aprobación y Adjudicación de los Programas de Actuación integrada, es un acuerdo complejo, en el que concurren por un lado, decisiones relativas al planeamiento físico (ordenación pormenorizada, urbanización y reparcelación); y por otro, determinaciones de orden jurídico económico en el que se selecciona y adjudica, de entre todas las alternativas, al Agente Urbanizador que el Ayuntamiento entienda más idóneo, pudiendo, en su caso, dejar desierta la adjudicación.*

*En todo caso, es el Consistorio el órgano competente que definitivamente debe tomar esa decisión, conforme al punto 3 del art. 137 de la Ley 16/2.005 de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana.*

*En el caso que nos ocupa, el acuerdo municipal de aprobación de los instrumentos de ordenación espacial del territorio tienen carácter provisional, y debió haber acordado también, con carácter simultáneo, la selección del Agente Urbanizador, para luego haberse elevado al órgano autonómico competente para su aprobación definitiva.*

## **III- CONCLUSION**

*En conclusión, a la vista del expediente administrativo, se propone al Pleno del Ayuntamiento, en aras a subsanar la situación irregular en la que todos nos encontramos y por seguridad jurídica, acuerde la designación de “Castelló Construcciones e Infraestructuras, S.L.”, como Agente Urbanizador del Sector.*

*Notifíquese el acuerdo a los propietarios, a la A.I.U.”Benaut”, a la mercantil “ Castelló Construcciones e Infraestructuras S.L.” y demás interesados.*

*Publíquese en el BOP y en el DOCV.”*



Por todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Designar a la mercantil “Castelló Construcciones e Infraestructuras, S.L.”, como Agente Urbanizador del Sector 6-III Benaud.

SEGUNDO.- Notifíquese el acuerdo a los propietarios, a la AIU Benaut, a la mercantil Castelló Construcciones e Infraestructuras S.L, y demás interesados.

TERCERO.- Publíquese en el BOP y en el DOCV.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, PP y EUPV-L'ENTESA, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 25.05.11.

### 3.5.2. Propuesta de viabilidad y bases de programación del PAI Casa Fus, Unidad de Ejecución nº 1 del PRI Casa Fus.

Con fecha de R.G.E. 25-2-2011 se presentó escrito por D. x en nombre y representación de la mercantil “Garrisun S.L.”, adjuntando la documentación prevista en el art. 130.1 y 2 de la LUV, solicitando que se procediera por este Ayuntamiento, al inicio del procedimiento para la programación por gestión indirecta, del Programa de Actuación Integrada denominado “PERI II” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

En la documentación presentada se adjunta memoria justificativa de la petición de programación, la documentación de planeamiento y la acreditativa de la personalidad y capacidad del solicitante.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29-3-2011 acordó, admitir a trámite la documentación presentada por D. x en nombre y representación de la mercantil “Garrisun S.L.”, iniciándose el procedimiento de programación por gestión indirecta del PAI de la Unidad de Ejecución 1 del PRI Casa Fus con la emisión de los informes técnicos y jurídicos, respecto a la viabilidad de la programación solicitada.

Desde la Unidad de Tramitación Urbanística se solicitaron los informes técnicos y jurídico, respecto a la viabilidad y bases particulares de programación.

En fecha 17-5-2011 por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, se emite informe respecto a la viabilidad en el que se indica:

*“Se ha recibido escrito de la Unidad Administrativa de Tramitación Urbanística, acompañando documentación relativa al acuerdo del Ayuntamiento Pleno sobre inicio del procedimiento para la programación por gestión indirecta, del Programa de Actuación Integrada denominado “UE 1 del Plan de Reforma Interior PRI Casa Fus”, presentado por D. x en nombre y representación de la mercantil Garriasun S.L., solicitando informe técnico y confección de Bases Particulares, si fuera favorable.*

*El expediente consta de los documentos a que hace referencia el Art. 280 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, para la solicitud de inicio del procedimiento de programación del Programa de Actuación Integrada "Plan de Reforma Interior PRI Casa Fus", comprensivo de documento de delimitación de la U.E. nº1, referente a los suelos no consolidados, superficie, plano de ordenación y ficha de parámetros básicos.*

*De la lectura de la propuesta se deduce que se trata de llevar a cabo el desarrollo del planeamiento vigente, sin modificación de la ordenación estructural y pormenorizada y dotaciones, en relación con las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal y Homologación a la LRAU y en concreto de la Modificación nº 20 de las NN.SS. Los terrenos se encuentran clasificados como Suelo Urbano Zona 4a, estando previsto y delimitado un sector para su desarrollo, siendo la superficie bruta de este de 95.883,98.- m<sup>2</sup>, según la ficha de planeamiento. El aprovechamiento tipo es de 0,24 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, siendo los usos previstos los que figuran en la ficha de planeamiento y gestión de la Modificación nº 20.*

*La solicitud de programación presentada por mercantil Garriasun S.L., tiene las siguientes características:*

*1.- El sector se adecua al delimitado en la Modificación nº 20 de las NN.SS. para el sector PRI Casa Fus, tratándose de una actuación que pretende desarrollar el planeamiento vigente y transformar los terrenos en solares en el ámbito considerado, si bien en la redacción de las bases particulares se tendrán en cuenta las circunstancias específicas de este PRI, derivadas de la sentencia 436/2007, de fecha 11 de mayo de 2007, del TSJCV, en relación con la diferenciación de los suelos consolidados de los no consolidados.*

*2.- En un principio y salvo informes en contrario posteriores, existe suficiencia de los servicios públicos existentes en el municipio, ya que se trata de una actuación prevista en el planeamiento vigente.*

*3.- Es oportuna la actuación pretendida por cuanto que se trata del desarrollo de las vigentes NN.SS., en concreto la Modificación nº 20, con la creación de suelo para la edificación de los solares resultantes.*

*Por todo ello, se informa favorablemente la viabilidad de la actuación pretendida, debiendo ajustarse los documentos urbanísticos que la desarrollen a lo dispuesto en la LUV y ROGTU."*

Asimismo, en la misma fecha se emite informe por la Jefe del Servicio Jco-administrativo de Urbanismo, en el que textualmente se señala:

"Resultan de aplicación y deben ser tenidos en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:



1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27.01.2004 acordó aprobar el Plan de Reforma Interior “Casa Fus” y el PAI de la unidad de Ejecución única delimitada PERI II y III de las NN.SS del Planeamiento Municipal, adjudicando la condición de agente urbanizador a la mercantil “Idella Urbana S.L”.

2.- El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Segunda, en la sentencia nº 436/2007 de fecha 11 de mayo, estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo nº 619/2004 interpuesto por D<sup>a</sup> x, y desestima el recurso nº 620/2004, interpuesto por la Agrupación de Interés Urbanístico Casa Fus del PERI II y III, ambos acumulados frente al acuerdo plenario de fecha 27.01.2004, de aprobación del PRI “Casa Fus” y el PAI de la unidad ejecución única del Plan de Reforma Interior “Casa Fus” en la modalidad de gestión indirecta, y el acuerdo plenario de fecha 01.06.2004, que desestima el Recurso de Reposición deducido contra el anterior.

La desestimación del recurso 620/2004 se produjo por el cambio de posición procesal experimentado por la AIU, tras la cesión a su favor de la condición de urbanizador efectuada por la mercantil Idella Urbana S.L, incompatible con la impugnación del acto}.

3.- El mismo Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Segunda, en la sentencia nº 1177/2008 de fecha 24 de noviembre, estima el recurso contencioso-administrativo formulado por D<sup>a</sup> x y otros, y declara contrarios a derecho y nulos, dejándolos sin efecto los acuerdos plenarios de fecha 27.01.2004 de aprobación del PRI “Casa Fus” y el PAI de la unidad ejecución única del Plan de Reforma Interior “Casa Fus” en la modalidad de gestión indirecta, y el acuerdo plenario de fecha 01.06.2004, que desestima el Recurso de Reposición deducido contra el anterior.

La fundamentación jurídica de ambas sentencias es idéntica, tras recoger la doctrina casada en la Sentencia nº 2/2005, en aplicación de la legislación estatal básica Ley 6/1998, partiendo de la realidad física del suelo incluido en la delimitación de la única unidad de ejecución, (avalada por la prueba pericial practicada), de forma tal que distingue dos áreas claramente diferenciadas y diferentes desde el punto de vista de sus caracteres urbanísticos en la única unidad de ejecución: una consolidada por la edificación y dotada con las infraestructuras necesarias para su uso, y la otra carente de mínimo alguno de urbanización, razón por la cual anula los acuerdos y los deja sin efecto.

4.- Por su parte, la Sentencia nº 359/2005, de 21 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 3 de Alicante, y la Sentencia nº 467/2006, de 20 de junio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera, en el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> x, en su condición de propietaria de las fincas registrales nº 11.812 y 14.049, ante la ocupación de parte de su propiedad en el proyecto de reparcelación del Sector

E, suelo externo de necesaria ocupación para ejecutar las obras de conexión con las redes generales de servicio - (finca E-12 de 388,76 m<sup>2</sup> y E-13, con 140,17 m<sup>2</sup>)- supuso la anulación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 23.08.2004, de aprobación definitiva de la modificación puntual nº 1 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector E.

Se trae a colación el acuerdo transaccional entre el Ayuntamiento y la Sra. x, en ejecución de dicha sentencia, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 06.08.2007, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 02.10.2007, dejando sin efecto el expediente de ocupación directa de los terrenos de la C/ Pintor Lorenzo Casanova.

Ambas partes, en virtud del carácter transacción al del presente acuerdo, dan por ejecutada en todos sus términos y pronunciamientos la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad valenciana nº 467/2006, de 20 de junio.

El Ayuntamiento puede ocupar y disponer para su uso viario de los terrenos objeto de este acuerdo.

El pago de la indemnización económica se efectuará en el plazo más breve posible, y en cualquier caso no más allá de los 90 (noventa) días naturales, desde la firma de este acuerdo, generando intereses legales a partir de dicho término. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento habilitará partida en los Presupuestos de 2007 o, si ello no fuera posible, la incorporará en los Presupuestos de 2008.

La Sra. x se reserva los derechos urbanísticos y de cualquier otra índole, excepto los citados posesorios, que puedan corresponderle por los mencionados terrenos, aceptándolo así el Ayuntamiento.

5.- La Sentencia nº 371/2009, de 31.03.2009, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera, en el recurso interpuesto por la Asociación de vecinos Casa Fus frente al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11.08.2006, por el que se resuelve el Recurso de Reposición PAI Casa Fus (núcleo urbano), estima parcialmente la reclamación efectuada por la Asociación en el sentido de excluir de la obra urbanizadora los costes de urbanización de la C/ Pintor Lorenzo Casanova, (salida natural del caso urbano de Mutxamel hacia Sant Joan d'Alacant), por constituir un elemento de la Red Estructural, limitando la obligación de los propietarios afectados a la cesión del suelo necesario para efectuar las obras.

6.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29.03.2011, ha acordado admitir a trámite la documentación prevista en el artículo 130.1 y 2 de la LUV, presentada por D. x, en nombre y representación de la mercantil "Garriasun S.L", para iniciar procedimiento de programación por gestión indirecta – PAI "PERI II" de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, solicitando la emisión de informes técnicos y jurídicos respecto de la viabilidad de esta programación, y en caso favorable, la confección de las bases particulares necesarias para su inicio.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**



1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- En sus redacciones actualmente vigentes, resultan de aplicación la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, su Reglamento de Ordenación y Gestión territorial y Urbanística aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, de la Consellería de Territorio y Vivienda, el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, y el texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por RDL 2/2008, de 20 de junio.

El planeamiento vigente, esta constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal homologadas a la LRAU, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 30 de enero de 1998, manteniendo respecto de este ámbito denominado PERI II, la clasificación de suelo urbano residencial con una superficie aproximada de 30.802 m<sup>2</sup>., sujeta para su desarrollo a un plan especial de reforma interior.

2.- LEGITIMACIÓN.- A los efectos previstos en los artículos 4.e), 6.a), 15 y 16 del RDL 2/2008, de 20 de junio, en relación con el artículo 130.1 de la LUV, toda persona, sea o no propietaria de los terrenos, puede solicitar del alcalde que inicie un procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución de un programa de actuación integrada por medio de gestión indirecta, describiendo y enunciando brevemente los motivos de su petición. Dicha petición tendrá que ir acompañada de los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante.

En el escrito presentado por RGE nº 2.299 en fecha 25.02.2011 el Sr. x acredita su capacidad jurídica y personalidad con copia de la escritura pública nº 510 del protocolo del Notario de Valencia, D. Jorge López Navarro, de constitución de sociedad limitada, "Garriasun S.L", otorgada en fecha 17.02.1999, por D.x y D<sup>a</sup> x, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al Tomo 2192, Folio 83, Sección 8, Hoja A-51466, Libro 0.

Con la misma documentación el interesado acredita la titularidad de la finca identificada catastralmente con el nº 1840703YH2514N0001, e inscrita bajo el nº 10.638-N, en el registro de la propiedad de Alicante nº 5, Tomo 1.682, Libro 233, Folio 50. La escritura describe la finca como urbana, con edificio destinado a Centro de Educación General Básica (CEBAT) dividido en plantas: semisótano (1.577,20 m<sup>2</sup>; planta baja ( 1.502,80 m<sup>2</sup>), planta primera (1.361 m<sup>2</sup>), patio central 144 m<sup>2</sup>, planta segunda (1.203 m<sup>2</sup>, + patio central de 252m<sup>2</sup>). Total parcela 9000 m<sup>2</sup>, linderos, al Norte, con parcelas nº 1 y 2, al Sur, con parcelas nº 25, 26, y 28; al Este, con camino particular de la finca matriz; al Oeste con la carretera de Villa franqueza a Tangel.

3.- CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN. La actuación propuesta requiere la redacción de un Plan de Reforma Interior para dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 27, 37, 57 y 125 de la LUV, en relación con el art. 121, 235 y ss. del ROGTU, identificando aquellas superficies de terreno integradas que estén parcialmente ocupadas por edificaciones compatibles con la ordenación propuesta y aquellas que queden sujetas al régimen de fuera de ordenación.

El aspirante a urbanizador deberá presentar una Memoria del Programa de Actuación Integrada, con los ámbitos, superficies incluidas, propuesta de ordenación y parcelación, estudio fehaciente de las parcelas semi-consolidadas, y solución de conexión y extensión de los servicios básicos de saneamiento, red de agua potable, energía eléctrica y alumbrado, red de pluviales, y viario interior.

La documentación de la alternativa técnica de la proposición de programación del concurso citado, se integrará con la siguiente documentación:

- .- Plan de reforma interior.
- .- Estudio acústico.
- .-Estudio de integración paisajística y Plan de Participación Pública.
- .-Estudio de movilidad urbana.
- .-Proyecto de urbanización, con estudio y propuesta de solución para el drenaje de pluviales en esta zona y calendario de ejecución.

Respecto al vertido de aguas pluviales al cauce del barranco del Juncaret, conforme al art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, previamente a la actuación, se deberá obtener autorización administrativa para el vertido de las aguas pluviales, y respecto al vertido de las aguas residuales se precisa igualmente autorización previa organismo de cuenca competente según el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El estudio de movilidad urbana, definirá los itinerarios tanto peatonales como de tránsito rodado, estudiando los recorridos de los transportes públicos y los transportes alternativos (carril bici), que enlacen esta UE con los ubicados en su entorno y con el centro de mutxamel, incluyendo propuesta de señalización vertical y horizontal que será conformada por la Jefatura de la Policía Local, con carácter previo a su aprobación.

El Programa incluirá calendario previsto para la ejecución de la obra urbanizadora desde su inicio hasta su finalización, con desglose mensual referido a la ejecución parcial de cada uno de los capítulos, conforme al plazo propuesto para su ejecución.

Se justificará la innecesariedad de incorporar al instrumento de ordenación, el informe o memoria de sostenibilidad económica, previsto en el art. 15.4 RDL2/2008, para ponderar en particular el impacto de la actuación en las haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o su puesta en marcha, y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Se podrá repercutir mediante Ordenanza reguladora del canon de urbanización, los importes de la extensión de obras de urbanización que beneficien a parcelas ubicadas fuera del sector. Esta ordenanza deberá ser aprobada junto con el Programa de Actuación Integrada en aplicación de los arts. 240 y 243 ROGTU, e identificará las parcelas vinculadas y titulares que difieran el pago de las mismas, con afección registral al pago del canon, aunque sea con carácter provisional, hasta el momento de su reedificación o nueva licencia.



Al tratarse de un ámbito de suelo inferior a 50 Ha, salvo mejor criterio técnico fundamentando en la complejidad de esta programación, no parece necesario exigir el informe del Consejo del Territorio y el Paisaje, al que se refiere el artículo 136.4 de la Ley Urbanística Valenciana.

La programación solicitada deberá incluir la obtención gratuita y urbanización del porcentaje de suelo correspondiente a red viaria, estructural – C/ Pintor Lorenzo Casanova-, así como su integración con el sector E-Ravel, a través de la C/ Pintor Peyret y con el núcleo urbano Casa Fus, incluyendo al identificación de los terrenos y construcciones existentes afectadas por la actuación urbanizadora, constituyendo la solución planteada criterio básico para fundamentar la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, en relación con el artículo 21.2 de la Ley Urbanística Valenciana, tras la redacción dada por el Decreto- Ley 1/2008, de 27 de junio, del Consell, de medidas urgentes para el fomento de la vivienda y el suelo, deberá cederse al Ayuntamiento libre de cargas un porcentaje del 5% del aprovechamiento tipo y destinar el 30% de la edificabilidad residencial de la unidad de ejecución a viviendas de protección pública, conforme al criterio señalado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 29-9-2009, y a resultados de justificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Programa Municipal de carácter plurianual en materia de vivienda protegida, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 29.06.2010.

**4.- OBJETIVO BÁSICO.-** Garantizar la urbanización global de la unidad de ejecución en condiciones técnicas adecuadas, de conformidad con los estándares de calidad exigidos por el Ayuntamiento, asegurando la conexión de las infraestructuras con su entorno urbano consolidado.

En este sentido, atendiendo al ámbito que se propone desarrollar y al contenido de las resoluciones judiciales dictadas hasta la fecha, será necesario definir con la mayor precisión las obras complementarias que se consideran necesarias para completar la urbanización, y resolver las conexiones con su entorno, terminando la urbanización de la zona, garantizando la continuidad de los viales del sector con los existentes y los contenidos en los proyectos aprobados aún no ejecutados.

**5.-PROCEDIMIENTO.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 132 y133 ss de la LUV, arts. 291, 292, 560 del ROGRU y Orden de 13.12.2006, en el mismo acuerdo en que se apruebe la gestión indirecta y las bases particulares de programación por el Ayuntamiento del Pleno, se ordenará la publicación del anuncio de concurso, con inserción de edictos, en el Tablón de anuncios, DOUE y en DOCV y pagina web municipal.

El anuncio de concurso no podrá insertarse en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» antes de la fecha en que se envíe a la Comisión Europea para su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Las proposiciones de los interesados para participar en el concurso de un programa de actuación integrada tendrán que ajustarse al modelo que se establezca en las bases reguladoras del concurso, e incluirán los documentos que se establezca en las mismas, de conformidad con lo señalado en los artículos 126 y 127, acompañadas, en sobre aparte, de los documentos siguientes:

a).- Acreditación de la personalidad jurídica del concursante y, si procede, su representación.

b).- Acreditación de los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera, conforme a los exigidos por las bases reguladoras del concurso.

c).- Declaración responsable de no hallarse sometido a ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación reguladora de la contratación administrativa, incluyendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

d).- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

e).- Los concursantes extranjeros tendrán que adjuntar una declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir durante el procedimiento de adjudicación y durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, con renuncia expresa, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

f).- Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado o intentado practicar los avisos a que se refiere el artículo 134.4. En todo caso, con carácter previo a la adjudicación, el ayuntamiento requerirá al adjudicatario propuesto la justificación documental íntegra de tales extremos.

Cada concursante no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la posibilidad de admitir variantes, si así se establece en las bases particulares reguladoras del programa. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas de programa presentadas por éste.

Las proposiciones de los interesados, acompañadas de la documentación exigida en el apartado 1 del presente artículo, tendrán que presentarse en un plazo no inferior a tres meses, a partir de la fecha de envío del anuncio de concurso al «Diario Oficial de la Unión Europea» y deberán distinguir claramente e incluir, en sobres separados, la documentación señalada en el apartado 1 del presente artículo y la que corresponda a la alternativa técnica y la proposición jurídico-económica.

En desarrollo de la regulación contenida en los arts, 134 LUV y 293, y ss del ROGTU, los concursantes tendrán que incorporar a sus propuestas de programa un acta notarial, con competencia territorial en el municipio donde se vaya a ejecutar la actuación, acreditativa del sometimiento a información



pública de los documentos señalados en las letras a, f y, si procede, k del artículo 126 LUV, y depositarán una copia de los mismos en la sede del ayuntamiento, exponiéndolos al público por sus propios medios, anuncio en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad afectada, sólo a los efectos de la presentación de alegaciones.

Se considera valido el modelo de bases particulares de programación seguido hasta la fecha, con las indicaciones recogidas en este informe ceñido a las cuestiones de orden jurídico económicas, advirtiendo, a los efectos que procedan, de la limitación del objeto regulado en el expediente de modificación puntual nº 20 de las NN.SS del Planeamiento Municipal, aprobado definitivamente por la Conselleria competente de Urbanismo, (BOP nº 4.860, de 11.10.2004), a la identificación de los elementos de viales y zonas verdes de Red Primaria que pueden ser computables a efectos de edificabilidad y como estándares de Red Secundaria del sector en el que se ubican, de acuerdo con la homologación de las NN.SS. del Planeamiento municipal”.

Por todo lo anteriormente expuesto y resultando que la competencia para la adopción de presente acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno , según lo que dispone el art. 130.3 de la LUV, art. 281 del ROGTU y art. 22.2.c) de la Ley 7/85 LBRL, SE ACUERDA:

PRIMERO: Abrir procedimiento para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada denominado “Unidad de Ejecución 1 del PRI Casa Fus”.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Particulares para la selección y Adjudicación del PAI de la Unidad de Ejecución 1 del PRI Casa Fus, que se adjuntan como anexo este acuerdo, incorporando en las mismas los requisitos formales y documentales que se indican en el informe jurídico emitido y que se ha reproducido en el parte expositiva de este acuerdo.

TERCERO: Notificar este acuerdo a D. x en nombre y representación de la mercantil “Garrisun S.L.”.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el DOCE y en el DOCV, una vez que se hayan completado las bases particulares, en cumplimiento del apartado dispositivo tercero.

#### **ANEXO:**

### **BASES PARTICULARES PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL “PLAN DE REFORMA INTERIOR CASA FUS” DE LAS NNSS. DE MUTXAMEL. (ALICANTE)**

## **BASE I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene por objeto el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada que se especifica en las presentes Bases Particulares, en las que se regulan las condiciones de carácter técnico, jurídico, económico y administrativo, para la selección de una propuesta de Programa de Actuación Integrada y de un Urbanizador para el desarrollo urbanístico de la actuación denominada Unidad de Ejecución nº 1 del Plan de Reforma Interior Casa Fus, cuyos límites son: Norte: Calle Pintor Peyret. Sur: U.E. 2 del PRI Casa Fus. Este: Zona Verde El Calvario. Oeste: Urbanización "Casa Fus".

Estas condiciones vienen determinadas por lo establecido en las presentes Bases Particulares y en la correspondiente legislación supletoria y/o complementaria actualmente vigente.

Serán de aplicación, asimismo, toda la normativa y ordenanzas urbanísticas del municipio de Mutxamel aplicables a los planes urbanísticos, especialmente las Normas Subsidiarias del municipio, su Homologación, la Modificación nº 20 de las NNSS y más concretamente las Ordenanzas aplicables para las definiciones de la calidad y características de los materiales a utilizar en las obras de urbanización, así como la Ordenanza general reguladora del canon de urbanización vigente.

## **BASE II. RÉGIMEN JURÍDICO. (art. 286.1.d) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística)**

El presente contrato tiene naturaleza jurídica especial, y en todo lo no previsto en las presentes Bases Particulares, serán de aplicación la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell de la Generalitat y las Bases Generales de Programación.

Serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, así como las normas que regulan la contratación administrativa de las entidades locales que le sean de aplicación.

En caso de contradicción entre los documentos contractuales antes citados, el orden de prelación será el siguiente: Bases Particulares de programación, Bases Generales de programación y contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

## **BASE III. ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE. (Art. 131.2.a) Ley Urbanística Valenciana).**



La ordenación urbanística vigente que afecta al Sector PRI “Casa Fus”, donde se enclava la Unidad de Ejecución nº 1, de acuerdo a la vigentes Normas Subsidiarias del municipio de Mutxamel, Homologación a la LRAU y Modificación nº 20, se contiene en la ficha urbanística resumen que se expone a continuación:

- Superficie del sector..... 95.883,98 m2s
- Edificabilidad Máxima (IEB) 0,24 m2t/m2s
- Aprovechamiento Tipo: 0,24 m2t/m2s
- Objetivos del PRI: Desarrollo de la zona de suelo urbano parcialmente edificada.
- Clasificación y Calificación del suelo: Suelo Urbano Zona 4ª, Núcleos urbanos.
- Uso Predominante: Residencial.
- Usos Admisibles: Equipamientos Públicos.
- Tipologías: Unifamiliar aislada y adosada.
- Parcela mínima: 800.- m2s
- Número de plantas: 2 pl. máximo.
- Altura máxima: 7,00 m.
- Número plazas de aparcamiento: mayor de 50% nº viv.
- Red Primaria: La establecida en la Homologación de las NNSS.

**BASE IV. MEMORIA DE NECESIDADES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA. (art. 131.2.b) Ley Urbanística Valenciana)**

**IV.1. MEMORIA DE NECESIDADES:**

Deberá justificarse en la propuesta de programación la necesidad de abordar un desarrollo urbano armónico, bajo un nuevo modelo que signifique una oferta de desarrollo inmobiliario residencial de alta calidad, en parcelas de superficie mínima adecuadas, aprovechando al máximo las condiciones naturales y de accesibilidad del territorio.

**IV.2. OBJETIVOS DE LA PROGRAMACIÓN:**

a) Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el Programa. En este sentido el urbanizador estará obligado a:

- Recabar, de los correspondientes Registros (de la Propiedad y Catastro), toda la información de las fincas y titulares de derechos y deberes incluidos en la actuación.
- Amojonar y deslindar las parcelas aportadas a la Reparcelación con carácter previo a la redacción del Proyecto.
- Efectuar un estudio fehaciente de las parcelas consolidadas del sector y ajustar la delimitación de la UE 1 y 2, a lo dispuesto en la sentencia 436/2007, de fecha 11 de mayo de 2007, del TSJCV, con propuesta de solución en los

términos previstos en el Capítulo III del Título I de la Ley Urbanística Valenciana.

- Presentar para su aprobación el Proyecto de Reparcelación.
- Pagar a los acreedores netos antes de que la Reparcelación acceda al Registro de la Propiedad.
- Inscribir en el Registro de la Propiedad las nuevas fincas resultantes, especialmente las destinadas al dominio público.
- Hacer constar en el Registro de la Propiedad las afecciones existentes (carreteras, ferrocarril, barrancos y otros)
- Cancelar las fincas catastrales aportadas a la Reparcelación e inscribir las resultantes en el Catastro.
- Cualesquiera otras actuaciones necesarias para la transformación jurídica de las fincas afectadas.

b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituye el objeto del Programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del Programa (definiéndose, a nivel general, aquellas obras necesarias para garantizar los servicios urbanísticos y su conexión con las infraestructuras generales).

c) Conectar e integrar adecuadamente las obras de urbanización de la unidad de ejecución con las redes de infraestructuras de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes, debiendo para ello:

- Aportar informes de las administraciones sectoriales cuyas competencias resulten afectadas por la actuación (carreteras, red ferroviaria, dominio público hidráulico, dominio público marítimo-terrestre y otros)
- Presentar los estudios e informes favorables para realizar las conexiones con las correspondientes compañías suministradoras (luz, agua, gas, telefonía y otras).
- Incluir en el Proyecto de Urbanización la construcción de las obras complementarias exteriores que fuesen necesarias, incluida la participación económica en las obras de mejora hidráulica previstas por el Ayuntamiento para esta zona.

d) Obtener el suelo dotacional público del ámbito de la actuación a favor de la administración gratuitamente. A estos efectos:

- El Urbanizador efectuará su inscripción en el Registro de la Propiedad y trasladará a la administración la correspondiente certificación acreditativa de ello.
- Lo entregará en perfectas condiciones, una vez concluidas las obras de urbanización, levantado la correspondiente Acta de entrega.
- Los transformadores de energía eléctrica se considerarán equipamiento privado y se entregarán a la compañía suministradora. Tanto el suelo necesario para su implantación como el coste de la misma deberá ser asumido por todos los propietarios afectados.



f) Obtener el aprovechamiento que legalmente corresponda, con destino al patrimonio público del suelo a favor de la administración actuante de forma gratuita, por tratarse de una actuación en suelo urbano, tal como dispone el Decreto.Ley 1/2008, de 27 de junio, del Consell.

g) Ordenar el reparto equitativo de las cargas y beneficios de la actuación entre los afectados.

h) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora, incluyendo un cronograma en el que se indique expresamente el plazo de edificación de los terrenos propiedad del Urbanizador o de otros propietarios adheridos a su iniciativa de Programa.

i) No se establece en este caso, la necesidad de ejecutar Programas de Restauración Paisajística, dentro del ámbito del Programa de Actuación Integrada, dada la clasificación actual de los terrenos como urbanos, el escaso suelo disponible en el mismo, y el exiguo valor medioambiental y paisajístico del suelo afectado, antiguo suelo de cultivo, actualmente en situación de abandono. No obstante, caso de presentarse voluntariamente se tendrá en cuenta esta circunstancia en la valoración de la oferta.

Por otra parte, conforme establece el artículo 27.3 de la Ley 4/2004, de 30 de Junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, es facultativa la redacción de propuestas de restauración del paisaje en planes parciales y de reforma interior, así

*“Artículo 27. Políticas en materia de paisaje*

*.....  
3. Los particulares podrán realizar propuestas de programas de restauración paisajística en los programas para el desarrollo de actuaciones integradas que, en su caso, formulen, pudiendo ser presentados de forma específica o como anexos en los planes parciales o de reforma interior.”*

Si bien, y en cualquier caso, se establecerá y entenderá como criterios informadores del presente Programa lo dispuesto en la Ley 4/2004, de 30 de Junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, a los efectos de ejecutar urbanizaciones sostenibles en el municipio con una gran sensibilización ambiental y paisajística.

**BASE V. PARÁMETROS URBANÍSTICOS (art. 131.2.c) Ley Urbanística Valenciana).**

Los parámetros urbanísticos de la actuación son los establecidos en la BASE III. En el caso de ser alterada la superficie del sector por el levantamiento topográfico que se redacte o por cualquier otra circunstancia no tenida en cuenta inicialmente, el resto de parámetros del sector de verán alterados en la misma proporción.

**BASE VI. CRITERIOS Y OBJETIVOS TERRITORIALES (art. 131.2.d) Ley Urbanística Valenciana).**

Los criterios y objetivos territoriales de la actuación coinciden plenamente con los criterios de desarrollo municipal establecidos en la Homologación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Mutxamel

Por tanto, no se desarrollan nuevos núcleos urbanos y las posibles modificaciones a introducir constituyen el desarrollo de criterios y objetivos territoriales del municipio establecidos por la Corporación municipal y la sentencia del TSJCV citada anteriormente.

**BASE VII. CRITERIOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (art. 131.2.d) Ley Urbanística Valenciana).**- Los criterios de ordenación urbanística de la actuación serán los que se deducen de lo expuesto en la BASE IV, desarrollando el sector en base a la ordenación general existente, con la modificación citada para conseguir los objetivos que se pretenden.

**BASE VIII. OBJETIVOS DE EDIFICACIÓN PRIVADA (art. 131.2.e) Ley Urbanística Valenciana).**

1.- Los objetivos primordiales de la edificación privada serán los de poder edificar viviendas de la tipología admitida en el planeamiento que se redacte, con unos estándares de servicios acordes a la realidad social actual.

A fecha de hoy, existen en el sector algunas viviendas edificadas hace bastante tiempo, que no cuentan con unos mínimos servicios urbanísticos esenciales como puede ser el alcantarillado, encintado de aceras, pavimentación de aceras y calzada, etc. y que deberán excluirse de la Unidad de Ejecución nº 1 objeto de esta programación, de conformidad con la sentencia 436/2007, de fecha 11 de mayo de 2007, del TSJCV.

Este sector PRI Casa Fus no se encuentra incluido en Programa Municipal de Carácter Plurianual, en materia de vivienda protegida en Mutxamel, según consta en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de noviembre de 2009.

2.- Las condiciones de las parcelas edificables, el volumen y forma de los edificios, las condiciones estéticas de la edificación, así como la reserva de aparcamientos, serán los establecidos en el instrumento de planeamiento del Plan de Reforma Interior que se redacte al tratarse de suelo urbano.

3.- Se establece la necesidad de compromiso del licitador de incluir propuesta de edificar o no, de forma simultánea a la ejecución de la urbanización, un porcentaje mínimo del suelo. En todo caso, si se preverá la edificación de los solares resultantes en el plazo máximo de un año, contado a partir de la



recepción municipal de las obras de urbanización, con la ampliación hasta un máximo de cuatro años, tal como determina el Art. 125.6 de la LUV.

**BASE IX. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN (art. 131.2.f) Ley Urbanística Valenciana).**

Los documentos técnicos que deberán ser presentados por el aspirante a urbanizador serán los que determinan los Art. 125 y 126 de la LUV, así como las prescripciones técnicas y formales que deberán respetarse en su elaboración y presentación ante la Administración, memoria escrita en formato DIN A4 Words y gráficos en fichero autocad formato dwg.

**BASE X. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO URBANIZACIÓN (art. 131.2.h) Ley Urbanística Valenciana)**

El Proyecto de Urbanización deberá definir los detalles técnicos con precisión suficiente para que pueda ser ejecutado, eventualmente, bajo la dirección de Técnico distinto a su redactor original, debiendo cumplir lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No podrá modificar las previsiones del Plan que desarrolla. En ningún caso podrá contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación. Además contendrá todos y cada uno de los documentos señalados en el Art. 156.1 de la Ley Urbanística Valenciana y en el artículo 350 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

**BASE XI. PRECIO DE LICITACIÓN (art. 286.1.h) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).**

El precio de licitación aproximado que sirve exclusivamente de base para el cálculo de la garantía provisional y de las tasas, sin perjuicio de su posterior corrección y concreción, será de QUINIENTOS CUARENTA MIL EUROS (540.000,00 €), más I.V.A. ( $\text{Sup. viario} \times 120 \text{ €/m}^2\text{v} = 0,15 \times 30.000 \text{ m}^2\text{s} \times 120 = 540.000.- \text{ €}$ )

**BASE XII. PLAZOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (art. 131.2.i) Ley Urbanística Valenciana y art. 286.1.i) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).**

Se establecen los siguientes plazos máximos para la ejecución de las siguientes actuaciones por parte del urbanizador:

A).- Plazo máximo para la presentación del proyecto de reparcelación: 2 meses contados desde la firma del contrato.

B).- Plazo máximo para la selección del empresario-constructor de la obra civil de urbanización, si fuere necesario: 3 meses contados desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

C) Plazo máximo para la ejecución de las obras de urbanización: 12 meses, contados desde la firma del Acta de comprobación del replanteo y 14 meses contados desde la selección del empresario-constructor.

D) Plazo máximo de edificación de los solares: 12 meses, contados a partir de la recepción municipal de las obras de urbanización, con la ampliación hasta un máximo de cuatro años, tal como determina el Art. 125.6 de la LUV.

### **BASE XIII. CAPACIDAD PARA SER URBANIZADOR.**

1. Podrán participar en el concurso para la selección y adjudicación del presente Programa de Actuación Integrada todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles según las presentes Bases.

2. En ningún caso podrán ser urbanizadores ni promover Programas de Actuación Integrada las personas en las que concurra alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **BASE XIV. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 131.2.m) Ley Urbanística Valenciana).**

1. La justificación de la solvencia económica y financiera del Urbanizador se acreditará por los medios siguientes:

a) Informe favorable de, al menos, una institución financiera con la que opere habitualmente el interesado, con indicación de la normalidad de sus operaciones y ausencia de incidencias relativas a sus pagos o, si procede, justificando la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Si se tratara de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o de extracto de las mismas, en el caso en que la publicación de estas sea obligatoria en la legislación del país donde el aspirante a Urbanizador esté establecido.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios relacionado con el desarrollo y la promoción de actuaciones parecidas que son objeto de concurso, correspondiendo como máximo a los tres últimos ejercicios, 2008, 2009 y 2010.

2. Si por razones justificadas en cada caso concreto, el Urbanizador no estuviera en condiciones de presentar la documentación solicitada por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia económica y financiera basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, debiendo demostrar en este caso ante el



Ayuntamiento, que contará con los medios necesarios para la ejecución del Programa de Actuación Integrada, presentando los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos. A estos efectos, las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su solvencia económica y financiera con la acreditación de la titularidad registral de los derechos sobre los terrenos que sirvieron de base para su constitución.

3. La justificación de la solvencia económica de las Agrupaciones de Interés Económico, Uniones Temporales de Empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso, podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.

#### **BASE XV. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (art. 131.2.m) Ley Urbanística Valenciana).**

1. La justificación de la solvencia técnica y profesional del Urbanizador se acreditará por los medios siguientes:

- a) Presentación de una relación de los programas de actuación integrada, o instrumentos o contratos relacionados con el planeamiento y la gestión urbanística similares, promovidos y gestionados por el concursante.
- b) Indicación del equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del urbanizador, que vaya a participar en la gestión del programa de actuación integrada, y especialmente de los responsables del control de calidad, debiendo contar con al menos, un Arquitecto o Ingeniero de CC.CC.PP. y un Licenciado en Derecho.
- c) Titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección del Urbanizador.
- d) Declaración que indique la media anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.
- e) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico con el que cuente el urbanizador para el cumplimiento de sus compromisos.
- f) Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, incluyendo los medios de estudio e investigación de los que se disponga.
- g) Declaración de las medidas de gestión medioambiental que el concursante está dispuesto a aplicar durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada.

2. Si por razones justificadas en cada caso concreto, el Urbanizador no estuviera en condiciones de presentar la documentación solicitada por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia técnica y profesional basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, debiendo demostrar en este caso ante el Ayuntamiento que contará con los medios necesarios para la ejecución del

Programa de Actuación Integrada, presentando los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos. Lo anterior se aplicará, en todo caso, cuando concurra a la licitación una Agrupación de Interés Urbanístico.

3. La justificación de la solvencia técnica y profesional de las Agrupaciones de Interés Económico, Uniones Temporales de Empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.

#### **BASE XVI. GARANTÍAS.**

1. Quienes deseen participar en el procedimiento de licitación de este Programa de Actuación Integrada tendrán que constituir en la forma y a los efectos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público, una garantía provisional equivalente al 2 por ciento de la estimación aproximada de las cargas del programa, IVA no incluido, la cual asciende a la cantidad de 10.800,00 €.

2. La garantía provisional responderá del mantenimiento de las propuestas de programa por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del contrato para el despliegue y ejecución de los programas de actuación integrada.

3. La garantía provisional será incautada a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación definitiva.

4. La garantía definitiva, a constituir en la forma y a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, se establece en un 10 por ciento del valor de las cargas de urbanización, IVA no incluido, del Programa de Actuación Integrada aprobado. Se ingresará en plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa.

5. Procederá elevar la garantía definitiva al 20 por ciento en los supuestos de aprobación de Programas de Actuación Integrada, en los que las cargas urbanísticas se encuentren incursas en presunción de temeridad, calculada en los términos establecidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

#### **BASE XVII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

1. Quienes deseen tomar parte en la licitación deberán presentar en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano, situada en la calle Mare de Deu del Pilar nº 64, sus proposiciones, en el plazo no inferior a tres meses, contados a partir de la fecha de envío del anuncio del Concurso al Diario Oficial de la Unión Europea y en horario de 8,30 h a 14, 00 h, de lunes a viernes,



integradas por tres sobres, identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente con la siguiente documentación en idioma castellano o valenciano:

SOBRE A. Alternativa Técnica, se presentará abierto.

SOBRE B. Proposición Jurídico-Económica, se presentará en sobre cerrado.

La documentación obrante en estos sobres será objeto de valoración a los efectos de aprobación del Programa y adjudicación de la condición de Urbanizador.

SOBRE C. Se presentará con el título de .Documentación, en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

A. Si concurrese una sociedad mercantil, deberá presentar escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil. Tratándose de una Agrupación de Interés Urbanístico, se presentará escritura pública de constitución, así como inscripción en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Conselleria competente en Urbanismo.

B. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán escritura de poder inscrita, en su caso, en el registro Mercantil o registro público correspondiente.

C. Cuando el ofertante actúe en nombre propio y sea empresa individual, deberá presentar D.N.I. o fotocopia legalizada del mismo.

D. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional en los términos exigidos en la Base XVI.

E. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación reguladora de la contratación administrativa, incluyendo el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. También podrá realizarse esta prueba en base a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público.

F. Los documentos que acrediten los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera

G. Los concursantes extranjeros tendrán que adjuntar una declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir durante el procedimiento de adjudicación y durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, con renuncia expresa, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

H. Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado o intentado practicar los avisos a que se refiere el artículo 134.4 de la LUV. En todo caso, con carácter previo a la adjudicación, el Ayuntamiento requerirá al adjudicatario propuesto la justificación documental íntegra de tales extremos.

I. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, comprometidas a la constitución de una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad jurídica y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una

de ellas, y designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración, así como el compromiso formal de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios.

J. Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por tramitación de Programas de Actuación Integrada hasta la adjudicación, si así lo dispusiera la Ordenanza.

K. Compromiso del abono de la tasa por tramitación de las actuaciones y expedientes urbanísticos que traigan causa de la adjudicación de Programas, si así lo dispusiera la Ordenanza. Art. 285.1.b del ROGTU.

2. Cada concursante no podrá presentar más de una proposición, ni formular variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas de programa presentadas por éste.

3. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera con sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el siguiente día hábil.

4. Asimismo, los licitadores tendrán que incorporar a sus propuestas de programa un acta notarial acreditativa del sometimiento a información pública por el plazo de un mes de los documentos establecidos en el artículo 293.1 y 307 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. A este efecto, los concursantes protocolizarán los documentos señalados anteriormente por medio de acta autorizada por un Notario con competencia territorial en el municipio afectado y depositará una copia de los mismos en la sede del Ayuntamiento, exponiéndolos al público por sus propios medios, insertando un anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, sólo a los efectos de la presentación de alegaciones.

## **BASE XVIII. CONTENIDO MÍNIMO DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA.**

La Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada tendrá el contenido siguiente:

a) Identificación del documento de planeamiento que regule la ordenación pormenorizada a desarrollar, si el mismo estuviera ya aprobado con anterioridad al presente concurso. En el presente caso, la Alternativa Técnica deberá ir acompañada necesariamente de un documento de planeamiento, Plan de Reforma Interior, que incluya una propuesta de ordenación pormenorizada para el ámbito de actuación, de conformidad con los objetivos que se plantean conseguir en este Programa.

b) Ámbito de la Actuación Integrada de conformidad con el PRI que se acompaña.

c) Justificación del cumplimiento de las condiciones de integración de la actuación con el entorno.



- d) Existencia o no de Agrupación de Interés Urbanístico y, en su caso, estatutos y acuerdos sociales de la misma.
- e) Plazos que se proponen para el desarrollo de la Actuación, determinándose tanto el correspondiente a las obras de urbanización como a las obras de edificación de los solares resultantes.
- f) Proyecto de urbanización.
- g) Enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme a lo dispuesto en la Ley Urbanística Valenciana, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal.
- h) Medidas de control de calidad y cumplimiento de las normas de calidad ambiental, en su caso.
- i) Inventario preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición, destrucción o erradicación exija la urbanización.
- j) Estimación preliminar y general de aquellos gastos de urbanización variables cuyo importe, aun siendo repercutible a los propietarios, no se pueda determinar por la concurrencia de ofertas.

Deberá contenerse el compromiso del licitador de edificar de forma simultánea a la ejecución de la urbanización un porcentaje mínimo, en su caso.

**BASE XIX. PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA.**

1. La proposición jurídico-económica deberá incluir necesariamente la documentación relativa a los siguientes aspectos:

RELACIONES ENTRE EL URBANIZADOR Y LOS PROPIETARIOS			
MODALIDAD DE RETRIBUCION			
Posibilidad de optar por la retribución en metálico	Modo	Condiciones	Plazo
Derechos de adjudicación	Parcela mínima	Aprovechamiento subjetivo	Superficie mínima de la parcela aportada para ser adjudicatario
Terrenos a disposición del	Titularidad	Identificación registral	

Urbanizador		
<b>ELEMENTOS ECONOMICOS</b>		
Presupuesto de licitación		
Coste de proyectos		
Gastos de gestión		
Beneficio de Urbanizador		
Cargas de urbanización		
Coeficiente de canje		
Precio del suelo a efectos de canje		
Financiación		

A) Regulación de las relaciones del urbanizador y los propietarios y, en particular, la modalidad de retribución al promotor e información suficiente que permita a los propietarios conocer las consecuencias económicas que comporte para ellos la propuesta y la elección de cada modalidad de retribución.

B) Expresión de las magnitudes urbanísticas relevantes establecidas por el planeamiento que incidan en la determinación de los derechos de adjudicación.

C) Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos, dentro del ámbito de la actuación y a disposición del urbanizador, sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente, que hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones propias de dicho urbanizador, con ocasión de la firma del contrato, para asegurar la ejecución de los objetivos imprescindibles o complementarios del Programa. La afección se trasladará a las fincas de resultado que se adjudiquen tras la reparcelación.

D) Hoja resumen de los datos económicos relevantes según modelo que se apruebe reglamentariamente.

E) Descripción de los siguientes elementos económico-financieros relativos a las cargas urbanísticas:

a) Presupuesto de licitación de la obra de urbanización: con el alcance previsto en el artículo 168.1.a y b de la Ley Urbanística Valenciana.

b) Coste de proyectos: coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos, especificando cada proyecto, a que se refiere el artículo 168.1.c de la Ley Urbanística Valenciana.

c) Gastos de gestión: gastos de gestión del urbanizador, calculados en un porcentaje de lo que represente la suma de las partidas correspondientes a conceptos anteriores.

d) Beneficio del urbanizador: beneficio empresarial del urbanizador, calculado en un porcentaje de la suma de los conceptos expresados en los apartados anteriores, que, en ningún caso, podrá superar el 10%.



- e) Cargas de urbanización: cargas de urbanización que el urbanizador se compromete a repercutir, como máximo, a los propietarios afectados por los conceptos anteriormente expresados.
- f) Coeficiente de canje: parte alícuota del aprovechamiento objetivo, expresada en tanto por uno, que corresponde al urbanizador en concepto de retribución en suelo por las cargas de urbanización, aplicable respecto a los propietarios acogidos a dicha modalidad de retribución.
- g) Precio del suelo a efectos de canje: precio del suelo al que, en coherencia con el coeficiente de canje, se descontarán de las cargas de urbanización los terrenos de aquellos propietarios que retribuyan con ellos al urbanizador y cálculo justificativo del mismo, indicando el método para su obtención.
- h) Financiación: condiciones de financiación ofrecidas por el urbanizador para el pago de las cuotas de urbanización aquellos propietarios que acogidos a ellas, en su caso, apoyadas por una entidad financiera debidamente registrada.
- F) Información sobre la posibilidad de optar por la modalidad de retribución en dinero, y modo, condiciones y plazo para el ejercicio de esa opción de retribución.
- G) Estimación preliminar de la repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada que corresponda a los interesados por construcciones y plantaciones que deban desaparecer o por otros conceptos.

2. La proposición jurídico-económica se presentará debidamente firmada y fechada.

3. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la proposición jurídico-económica.

**BASE XX. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. (ART. 131.2.g) de la Ley Urbanística Valenciana)**

1. Únicamente se considerarán variantes las modificaciones de carácter técnico y nunca las de carácter económico, siempre y cuando, estas últimas no alteren sustancialmente la ordenación urbanística propuesta.

2. No se considerarán variantes, por lo que serán admisibles en todo caso, las modificaciones del ámbito territorial que supongan meros retoques o ajustes de detalle en algún punto perimetral de la actuación o el entorno inmediato, o cuando el terreno añadido, por su escasa dimensión, no sea técnicamente susceptible de programación autónoma.

3. No se admiten variantes en este Programa.

4. La presentación de una variante, si estuviera permitida tal posibilidad, en ningún caso legitimará la presentación de una nueva Proposición Jurídico-Económica.

5. El Ayuntamiento podrá elegir, de entre las Alternativas presentadas, aquella que mejor satisfaga los intereses públicos, aplicándosele la Proposición Jurídico-Económica formulada y sin poder modificar en ningún caso el contenido de las Bases Particulares.

6. No se entenderá como Alternativa Técnica el avance de planeamiento que formule quien inste la iniciación del procedimiento de Programación. En consecuencia, el referido aspirante podrá presentar Alternativa Técnica, que no se considerará variante de su avance de Programación, todo ello con respeto a lo dispuesto en las Bases Generales y Particulares que regulen el procedimiento.

**BASE XXI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 286.1.j) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística)-** Los criterios para la adjudicación de la condición de Urbanizador serán los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACION	PONDERACION	MAXIMO	MINIMO
---------------------------	-------------	--------	--------

1.- ALTERNATIVA TECNICA. 70%

Calidad técnica de la ordenación propuesta.	50%	35,00	
Resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno. Mejor estructuración de las dotaciones públicas y espacios libres.	20%	14,00	
Calidad técnica de las resoluciones propuestas para la urbanización	10%	7,00	
Viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el Urbanizador.	10%	7,00	
Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del Programa	5%	3,50	
Plazo de ejecución del Programa Compromiso de edificación simultánea a la urbanización por encima del mínimo exigido legalmente. Compromisos adicionales asumidos voluntariamente a cargo del Urbanizador.			



Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del Programa.	5%	3,50	
PUNTUACION MINIMA DE LA ALTERNATIVA PARA PODER VALORAR LA PROPOSICION: 60%			42,00

**2.- PROPOSICION JURIDICO-ECONOMICA 30%**

Valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio en relación con el pago en terrenos, junto con la menor proporción de solares o aprovechamiento que deben de ser puestos a disposición del Urbanizador, por medio de la Reparcelación forzosa, como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente y mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban de quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación, derivada de la aprobación del Programa.	70%	21,00	
Importe de las cargas de urbanización en €/m <sup>2</sup> t	25%	7,50	
Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente a su costa.	5%	1,50	
<b>TOTAL</b>		<b>100,00</b>	

Se establece una importancia relativa a la Alternativa Técnica de un 70% dado que es necesario planificar la actuación y ordenar nuevamente el suelo de su ámbito, respecto de la Proposición jurídico-económica del 30%, entendiéndose que es mas compleja la primera, ya que se considera mas relevante la calidad técnica de la ordenación y la mejor estructuración de las dotaciones públicas y

espacios libres, lo que supone un mayor peso específico de la valoración de la Alternativa Técnica.

El resto de circunstancias valorables de esta se ajustan a las reglas de ponderación establecidas en la LUV y en el ROGTU.

En cuanto a la Proposición Jurídico-Económica y su valoración, se han tenido en cuenta las reglas de ponderación de la LUV y el ROGTU, asignando mayor peso específico a la menor proporción de aprovechamiento vinculado a la retribución del Urbanizador, menor coeficiente de canje a favor del propietario, en relación con el resto de condiciones.

#### **BASE XXII. ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA (art. 286.1.g) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.**

1. Con anterioridad a la firma del contrato con el Ayuntamiento, el adjudicatario del Programa de Actuación Integrada deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva en los términos previstos en la Base XVI de las presentes bases particulares y aportar certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del coste de las indemnizaciones, justiprecios y gastos de realojo necesarios para realizar la actuación, la totalidad del coste de las obras de urbanización complementarias y un 7 por 100 del coste de las obras de edificación, en su caso.

#### **BASE XXIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

1. En el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada al adjudicatario, se procederá a la formalización en documento administrativo del contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada. El documento de formalización será firmado por la Alcaldesa, el Urbanizador y el Secretario de la Corporación a efectos de fedatario público, anexando al mismo un ejemplar de las Bases Particulares de programación.

2. El contrato podrá elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite alguna de las partes. En todo caso, los gastos derivados de su otorgamiento serán asumidos por el Urbanizador.

3.-Si por causa imputable al Urbanizador no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **BASE XXIV. DICTAMEN DEL CONSEJO DEL TERRITORIO Y PAISAJE (art. 286.1.c) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).**



No es preceptivo el informe del Consejo del Territorio y Paisaje establecido en el Art. 136.4 de la Ley Urbanística Valenciana, al tratarse de una actuación inferior a 50 Ha.

#### **BASE XXV. CUMPLIMIENTO.**

1. El contrato se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el Urbanizador haya procedido a su total cumplimiento mediante la recepción de las obras de urbanización a favor del Ayuntamiento.

2. Una vez finalizadas las obras de urbanización, el Urbanizador realizará ofrecimiento formal al Ayuntamiento de la recepción de las obras de urbanización, previa remisión por el Urbanizador de todas las certificaciones de obras, las facturas emitidas por el Empresario Constructor y la documentación que justifique el pago efectivo de las obras.

3. Para que pueda operar la recepción definitiva de las obras, de forma tácita o expresa, deberá haberse liquidado previa y definitivamente el Programa.

4. El Ayuntamiento dispondrá de un plazo de tres meses para inspeccionar las obras de urbanización y, en su caso, requerir al Urbanizador la subsanación de aquellas deficiencias apreciadas, con indicación del plazo para su cumplimiento, que se consignará en un acta de recepción provisional. Al acto de recepción asistirán, en todo caso, un facultativo designado por el Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el Urbanizador y el contratista, ambos asistidos, si lo estiman oportuno, por un facultativo.

Una vez subsanadas las deficiencias apreciadas, el Ayuntamiento levantará un acta de recepción definitiva que acreditará el cumplimiento del contrato y su extinción, comenzando entonces el plazo de garantía.

5. La recepción de las obras de urbanización se entenderá producida a los tres meses de su ofrecimiento formal al Ayuntamiento sin respuesta administrativa expresa, o desde que queden abiertas al uso público.

6. El plazo de garantía será de doce meses desde el momento en que se entiendan recibidas por el Ayuntamiento. Durante ese periodo, el contratista responderá de los defectos constructivos que se manifiesten. Finalizado este período, procederá la devolución de las garantías prestadas por el adjudicatario.

## **BASE XXVI. RESOLUCIÓN**

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, así como las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la Administración.

2. Son también causas de resolución del contrato las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Urbanizador o la extinción de su personalidad jurídica.

b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.

c) La falta de prestación en plazo de la garantía definitiva.

d) La no formalización del contrato en plazo.

e) La demora injustificada en el cumplimiento de los plazos fijados en las Bases Generales y Particulares de programación, y demás plazos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana y las normas que la desarrollen.

f) La inactividad injustificada del Urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos en el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación. Se entenderá producida la inactividad o el abandono cuando el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para su normal ejecución en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de proceder a la resolución, requerirá al urbanizador para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento, salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo mayor.

g) La imposición de alguna sanción al Urbanizador por infracciones urbanísticas o medioambientales graves o muy graves en relación con el ámbito programado será causa de resolución del Contrato. A tal efecto, se requerirá que la resolución del correspondiente expediente sancionador haya ganado firmeza o puesto fin a la vía administrativa.

h) La obstaculización por el Urbanizador del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de los afectados por la programación. Se entiende incluido dentro de esta causa de resolución el incumplimiento por el Urbanizador de la obligación de facilitar información para que los propietarios puedan optar por la modalidad de retribución y para que éstos puedan ejercitar plenamente los derechos que la Ley Urbanística Valenciana les otorga.

i) La resolución anticipada de la adjudicación para su gestión directa por causa justificada de interés público, sin perjuicio de las compensaciones económicas a que ello dé lugar y que deberá evaluar el acuerdo correspondiente.

j) La suspensión de licencias en el ámbito programado, la aprobación de planes o proyectos incompatibles con el desarrollo del Programa, así como las resoluciones administrativas que impidan proseguirlo o paralicen su desarrollo material o económico por inactividad de la Administración durante más de seis meses y de modo relevante, teniendo derecho el Urbanizador a instar la resolución con las compensaciones procedentes.



k) La renuncia del Urbanizador ante una retasación de cargas fundada en causa legal, que implique un incremento del importe de las cargas previsto en la proposición jurídico-económica superior al 20 por 100.

l) La realización por el Urbanizador de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa de Actuación. Se entenderá por prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia la inobservancia de las reglas de exclusión de entidades en la selección del Empresario Constructor, los acuerdos de reparto de mercado y aquellas otras que, de alguna otra manera, defrauden o falseen la libre competencia.

m) El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar el Programa de Actuación y que hagan legalmente inviable la prosecución de ésta, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, en su caso, o de la posibilidad de subsanar sus previsiones, si ello fuera posible, sin desvirtuar sustancialmente las mismas.

n) Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

o) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

p) El incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por esta Ley.

q) El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.

r) La caducidad del Programa por transcurso del plazo total para acometerlo y, en su caso, la prórroga.

s) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados.

t) La subcontratación total o parcial de prestaciones que sean objeto del contrato sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento.

u) La suspensión, por causa imputable al Ayuntamiento, de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

v) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el Ayuntamiento.

3. Para la resolución del Contrato entre el Ayuntamiento y el Urbanizador será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje.

4. El Ayuntamiento, al resolver la adjudicación, podrá acordar que el Urbanizador continúe la ejecución del Programa bajo sus mismas condiciones, durante el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público.

5. La resolución de la adjudicación se acordará por el Ayuntamiento, previa audiencia al Urbanizador por plazo de 10 días hábiles, y previo Dictamen del Consejo del Territorio y el Paisaje, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan,

ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación.

**BASE XXVII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN (art. 286.1.e) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).**

El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, entre ellas, las de interpretar el presente contrato administrativo especial, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevistas o no contempladas en las presentes Bases y que sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

**BASE XXVIII. JURISDICCIÓN COMPETENTE (art. 286.1.f) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).**

Es competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución, y ejecución del contrato administrativo especial entre la Administración y el agente urbanizador seleccionado en pública concurrencia.

**ANEXO II : Modelo de instancia de presentación de proposiciones.**

D.\_\_\_\_\_, con DNI número\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, Código Postal\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº\_\_\_\_, Provincia\_\_\_\_, País\_\_\_\_, Teléfono\_\_\_\_, Fax\_\_\_\_, Email\_\_\_\_, mayor de edad, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio ( o actuando en representación de la mercantil \_\_\_\_\_, CIF número\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, Código Postal\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº\_\_\_\_, Provincia\_\_\_\_, País\_\_\_\_, Teléfono\_\_\_\_, Fax\_\_\_\_, Email\_\_\_\_), conforme acredito con la presentación de \_\_\_\_\_.

EXPONE:

Que habiéndose enterado de las Bases Generales y Particulares que han de regir el “Concurso Público para la gestión indirecta de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 1, del Plan de Reforma Interior Casa Fus de las NNSS de Mutxamel” y aceptando íntegramente el contenido de las mismas, se comprometo (en nombre propio o de la empresa) a asumir la gestión indirecta de la Actuación Integrada, en base a la Proposición que se acompaña, que se presenta en tres sobres, correspondiendo cada uno de ellos a:

Sobre A: Alternativa Técnica, sobre abierto.

Sobre B: Proposición Jurídico-Económica, en sobre cerrado.

Sobre C: Documentación, en sobre cerrado.

Lo que firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011



Fdo.: \_\_\_\_\_

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, PP y EUPV-L'ENTESA, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad, en sesión celebrada con fecha 25.05.11.

3.5.3. Propuesta de Alcaldía para autorizar provisionalmente la conexión del suministro de agua potable en Valle del Sol

Considerando que se han realizado las obras incluidas en el Proyecto de urbanización de la Red de agua potable para Valle del Sol y para poder realizar las conexiones a dicha red, es necesario que se cumplan las condiciones mínimas de carácter seguro de instalaciones y ordenación urbanística.

Para que los propietarios de parcelas ubicadas en dicha urbanización puedan contratar con la empresa suministradora del agua potable, es necesario precisar, a efectos de la oportuna tramitación urbanística, que se entiende por condiciones mínimas de carácter seguro de instalaciones y ordenación urbanística, el que los solicitantes aporten el correspondiente boletín de instalación expedido por instalador autorizado o empresa concesionaria del servicio, así como la copia escritura de propiedad, copia de la licencia de obras de vivienda existente, licencia de primera ocupación o cedula de habitabilidad.

Y sin perjuicio de autorizar la conexión con la empresa concesionaria del servicio, de las viviendas construidas a la nueva red de agua potable ejecutada, en orden a no perjudicar el uso residencial consolidado en esta urbanización, se deberá exigir a sus titulares la legalización de aquellas construcciones anexas (piscinas, barbacoas..) que tengan incoado expediente de infracción urbanística. Manteniendo la advertencia expresa en las licencias que se concedan, que deberá inscribirse mediante anotación marginal en el registra de la propiedad, la no disponibilidad de todos los servicios urbanísticos de la parcela al día de la fecha.

No se podrá autorizar la conexión, cuando existe un expediente de infracción urbanística por haber ejecutado las obras de construcción de la vivienda sin la oportuna licencia y eso conlleve, la demolición de la obra ejecutada por ser incompatible con el planeamiento urbanístico.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la conexión a la nueva red de agua potable ejecutada en la urbanización valle del sol, cuyo servicio será prestado por la empresa concesionaria “Aquagest Levante S.A.”

SEGUNDO: Para otorgar dicha autorización, los propietarios deberán aportar, para tramitar su petición, como mínimo la siguiente documentación: boletín de instalación expedido por instalador autorizado o empresa concesionaria del servicio, así

como la copia escritura de propiedad y/o copia de la licencia de obras de vivienda existente, o licencia de primera ocupación o cedula de habitabilidad, compromiso de legalizar las construcciones anexas (barbacoas, piscinas..) que hubieran ejecutado sin licencia.

TERCERO: No podrá otorgarse autorización para la conexión de la nueva red de agua potable en la urbanización Valle del Sol, en el supuesto de que la vivienda se hubiese construido sin la pertinente licencia de obras y ello comportara la orden de demolición de las obras ejecutadas por ser incompatibles con el planeamiento urbanístico.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Oficina de Atención al Ciudadano, a la empresa concesionaria “Aquagest Levante S.A.” y a la Unidad de Obra Privada, Disciplina Urbanística y Aperturas.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad, en sesión celebrada con fecha 25.05.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Se trata de una solución parecida a la adoptada en otras urbanizaciones, en las que el Partido Popular se abstuvo por falta de informes técnicos. La diferencia en esta es que no se va a conceder autorización a aquellos que tengan alguna infracción urbanística, pero en todo caso faltan informes técnicos, por lo que ante esta postura nos vamos a abstener. Sí quisiera aclarar que cuando apareció en prensa la noticia sólo una persona en la urbanización disponía de agua, y que es en el Pleno de hoy cuando realmente se aprueba la conexión a la red de agua potable para la urbanización Valle del Sol.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Se trata de una urbanización que no es legal pues falta recepcionar las obras, pero nosotros como gestores públicos hemos de resolver este problema. Esto es política y asumimos el riesgo.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Al igual que se hizo en el PP La Gloria, aquí se trata de resolver el problema de abastecimiento de agua potable en el Valle del Sol. Estamos satisfechos de dar esta solución. Es un tema complejo pero que tenemos que resolver.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Aclara que el Partido Popular está a favor del suministro de agua a Valle del Sol, pero creen que el equipo de gobierno ha tenido tiempo para resolver este problema, y lo que se está haciendo es crear precedentes con otras urbanizaciones, que vamos a sufrir nosotros.



Cierra el turno de intervenciones la Sra. Alcaldesa (PSOE), diciendo que “Se siente muy orgullosa de llevar agua a Valle del Sol. Y aún como grupo en la oposición daremos la cobertura necesaria aunque no hagan falta los votos para la aprobación.

### 3.5.4. Dar cuenta del acuerdo de la Junta de Compensación Río Park y propuesta de aceptación por el Pleno de los acuerdos adoptados en la misma.

La Corporación queda enterada de los acuerdos adoptados por la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park recogidos en Acta de la Asamblea General celebrada el 30.04.11, mostrando su inicial conformidad a los acuerdos adoptados en la misma. Y, en cuanto al contenido concreto y definitivo se requiere, informe jurídico y económico municipal.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, PP y EUPV-L'ENTESA, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad, en sesión celebrada con fecha 25.05.11.

### 4º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

#### 4.1. Apertura del procedimiento de contratación y adjudicación del Contrato “Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales”.

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Providencia del Concejal Delegado de fecha 15.04.11, una vez redactado por la Jefa de la Unidad de Servicios y Mantenimiento, el Pliego de Condiciones Técnicas, y por el Negociado de Contratación el de Cláusulas Administrativas, para prestar el “Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales”, por un plazo de tres años con la posibilidad de tres prórrogas anuales, con un valor estimado del servicio, a efectos de determinar la publicidad de 2.868.000,00 €, siendo el precio anual máximo del contrato de 564.040,00 €, desglosándose en 478.000,00 € de base imponible y 86.040,00 € de IVA.

Visto informe de Intervención Municipal, así como el de Secretaría, sobre la legalidad del procedimiento, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar como forma de licitación el Procedimiento Abierto para el Contrato de Servicios previsto en los arts. 141 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar el “Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales”, con arreglo a los Pliegos de Prescripciones Técnicas, y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactados al efecto, con un presupuesto de contrata anual de 564.040,00 €, desglosándose en 478.000,00 € de base imponible y 86.040,00 € de IVA, estableciéndose la duración del contrato en tres años, con la posibilidad de tres prórrogas anuales.

El servicio se extiende cuatro ejercicios presupuestarios, tramitándose como gasto plurianual y correspondiendo a cada una de las anualidades las siguientes cantidades:

Ejercicio 2011 .....	282.020,00 €	IVA incluido.
Ejercicio 2012 .....	564.040,00 €	IVA incluido.
Ejercicio 2013 .....	564.040,00 €	IVA incluido.
Ejercicio 2014 .....	282.020,00 €	IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas, y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán en el Procedimiento Abierto, sometiendo este último, a información pública por plazo de ocho días, en el tablón de anuncios Municipal, a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Simultáneamente, dentro del plazo de exposición del Pliego, se anunciará la licitación en el Diario Oficial de la Comunidad Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo para presentar proposiciones será de cuarenta días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, conforme a los arts. 125, 126 y 143.de la LCSP.

CUARTO.- En armonía con lo que establece la Disposición Segunda de la LCSP, al superar el importe de la contrata 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso, los 6.000.000 €,el órgano competente de contratación es el Pleno.

QUINTO.- Autorizar el gasto de 282.020,00 € para elejercicio 2011, la cantidad de 564.040,00 € para los ejercicios 2012 y 2013, y la cantidad 282.020,00 € para el ejercicio 2014, con cargo a las Partidas 231 13000 22700, 231 16400 22700, 231 17101 22700, 231 23402 22700, 231 32101 22700, 231 32102 22700, 231 32103 22700, 231 32104 22700, 231 32301 22700, 231 33002 22700, 231 34201 22700, 231 43100 22700, 231 92000 22700, 231 92002 22700, 231 92101 22700, 231 92102 22700, 231 92104 22700, 231 92900 22700, del Presupuesto Único Municipal vigente y siguientes, y tratándose de un gasto plurianual debe existir el compromiso firme de aportación del resto de anualidades a la corriente, debiendo ser objeto de presupuestación específica del crédito para la anualidades futuras y formalización al inicio de cada ejercicio la autorización y disposición del gasto sobre el correspondiente crédito disponible, con el fin de atender el reconocimiento de obligaciones que mensualmente se llevará a cabo por el Centro Gestor competente.

SEXTO.-Dar cuenta al Centro Gestor.

Acuerdo que se adopta por unanimidad.

4.2 Moción de los grupos municipales PSOE, PP y EUPV-L'ENTESA sobre el Aeródromo de Mutxamel.



**Rosa Poveda Brotons**, portavoz del Grupo Municipal del PSOE, **Adrià Carrillo Valero**, portavoz del Grupo Municipal de EUPV y **Sebastián Cañadas Gallardo**, portavoz del Grupo Municipal del PP del Ayuntamiento de Mutxamel, de conformidad con lo establecido en el R.O.F., presentan al Pleno la siguiente

### **Moción sobre el Aeródromo de Mutxamel**

La posición de este Ayuntamiento respecto del Aeródromo de Mutxamel ha sido siempre clara y coherente, reiterando en numerosas ocasiones nuestra total oposición a que el aeródromo se convierta en el segundo aeropuerto de Alicante y realizando las gestiones oportunas para que esto no suceda.

En diversas notas de prensa han aparecido declaraciones de diferentes procedencias que han hablado de que las previsiones contenidas en el AEROPAT con respecto al Aeródromo de Mutxamel era convertirlo en una de las piezas fundamentales para impulsar el desarrollo de la aviación en la Comunidad Valenciana.

A la vista de estas manifestaciones el Ayuntamiento, el pasado mes de octubre, solicitó a la Consellería que notificara la definición que del aeródromo se hacía en el citado plan.

Ante la petición efectuada, la Consellería, mediante escrito de la Jefatura de Servicio de la Administración de Puertos y Costas, informó que la previsión del AEROPAT para el Aeródromo de Mutxamel se establecía para un tipo de avión muy pequeño, no suponiendo un cambio sustancial del tipo de aeronaves que actualmente operan en su entorno.

Por la anteriormente expuesto, los Grupos Políticos firmantes de la presente consideran conveniente elevar el Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

Reiterar el compromiso del Ayuntamiento para que el Aeródromo de Mutxamel mantenga sus actuales condiciones de uso no queriendo ninguna ampliación de su actividad aeronáutica.

Moción que se aprueba por unanimidad.

4.2.2. Protocolo General de actuaciones a suscribir entre el Ayuntamiento de Alicante y el Ayuntamiento de Mutxamel para la coordinación en la prestación de servicios públicos en las urbanizaciones Valle del Sol y Monnegre.

Se da cuenta del Protocolo de actuaciones para la coordinación en la prestación de servicios públicos en las urbanizaciones Valle del Sol y Monnegre, que literalmente dice:

**“PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIONES A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL PARA LA COORDINACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LAS URBANIZACIONES VALLE DEL SOL Y MONNEGRE**

En Mutxamel, \_\_\_\_junio de 2011

De una parte, D / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel.

De otra parte, D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Ambas partes debidamente asistidas por el Secretario General del Ayuntamiento de Mutxamel, D. Esteban Capdepón Fernández, teniendo como objetivo la concreción de una fórmula legal y técnica que dinamice y viabilice la prestación de determinados servicios públicos en las Urbanizaciones Valle del Sol y Monnegre, se reconocen mutuamente capacidad legal para la firma del presente Protocolo, y tratan de solventar una problemática que se sustenta sobre la base de los siguientes

### **ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

Las Urbanizaciones Valle del Sol y Monnegre constituyen dos ámbitos ubicados en la zona noroeste del término municipal de Mutxamel, parcialmente a caballo con el término de Alicante, constituyendo ejemplo claro de la realidad insoslayable de que los municipios de Alicante y de Mutxamel son colindantes en una gran parte de sus límites, estando afectadas diversas zonas de los dos municipios por la acción del colindante, pero manteniendo tradicionalmente una reciproca acción de colaboración y dialogo para la solución consensuada de las relaciones de vecindad.



En ese contexto existen pruebas de esa acción de colaboración y diálogo, como, por ejemplo, la prestación de conformidad del Pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 19 de junio de 2009 al Plan de Reforma Interior de Mejora de Rio Park, tramitado por el Ayuntamiento de Mutxamel, que incorporaba la aprobación de un Convenio de Colaboración entre los municipios, que comprendía la regulación de la prestación de diversos servicios urbanos (agua, alumbrado público, limpieza viaria, recogida de residuos, etc.) por parte del municipio de Mutxamel a los vecinos colindantes en esa zona del municipio de Alicante.

El irrenunciable ejercicio de las competencias administrativas de las respectivas Corporaciones en sus términos municipales debe concluir en una acción coordinada, conjunta o de colaboración mutua de ambas Corporaciones, que redunde en un mejor servicio a los ciudadanos y alcance de manera más eficaz, eficiente y económica las aspiraciones y satisfacción de las necesidades vecinales.

El respeto a las respectivas comunidades locales de Alicante y Mutxamel no debe interferir en el análisis y solución de aquellos problemas o situaciones que se comparten no sólo por razones geográficas de colindancia, sino de tamaño y rentabilidad.

Por todo ello, conforme al artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, “cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales”, resulta oportuno articular y precisar los términos de una serie de medidas interadministrativas de cooperación que coadyuven a la consecución de esa adecuada prestación conjunta de determinados servicios públicos a la comunidad, lo cual se realiza sobre la base de las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- AGUA POTABLE.** Conforme al Convenio de Colaboración suscrito por ambos Ayuntamientos en junio de 2009, la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en Valle del Sol, resulta muy costosa para el Ayuntamiento de Alicante por razones técnicas y económicas, ya que dicho suelo se encuentra muy distante de los servicios e infraestructuras del municipio de Alicante, motivo por el que el abastecimiento domiciliario de agua potable se llevará a cabo por encomienda del Ayuntamiento de Alicante a través del servicio municipal de Mutxamel en la Urbanización Valle del Sol, una vez ejecutadas las obras de la red de distribución de agua potable y construcción de depósito actualmente en curso, cuya gestión ha asumido el Ayuntamiento de Mutxamel, financiando la obra a través del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva 2009-2011.

No obstante, que ello sea sí, no enerva la necesidad de que por el Ayuntamiento de Mutxamel se repercutan en el Ayuntamiento de Alicante los gastos de aquellas otras obras de infraestructura que han resultado condición necesaria para que las actuales obras culminen en la posibilidad de suministrar agua potable a todos los vecinos de la Urbanización Valle del Sol, fundamentalmente de las obras que se contienen en el "Proyecto de las Obras de Bombeo e Impulsión de agua potable desde el depósito de El Salt hasta Valle del Sol", aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Mutxamel en fecha 20 de marzo de 2007, recepcionadas en fecha 26 de noviembre de 2009, y de cuyo resultado final es evidente que se beneficiarán ambos municipios.

El porcentaje total del coste de las obras mencionadas que cabrá repercutir, queda diferido en este momento para su determinación en el seno de la Comisión Paritaria prevista en la estipulación Sexta del presente Protocolo.

En cualquier caso, las condiciones económicas del suministro de agua en alta entre las gestoras del abastecimiento de agua potable en los municipios de Mutxamel, Alicante y El Campello, serán las aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel, de fecha 28 de diciembre de 2010, que literalmente se transcribe a continuación:

*"PRIMERO.-Las relaciones entre el servicio municipal de agua del Ayuntamiento de Mutxamel y los servicios de los municipios colindantes de Alicante y El Campello se regirán por los siguientes criterios en cuanto a la*



prestación del suministro de agua cuando se produzcan en un municipio con procedencia de otro distinto:

A) Se establece una cuota de consumo que se pagará por metro cúbico de agua suministrada.

B) Se establece una cuota de servicio que tiene como finalidad la garantía del suministro y aprovechamiento de las infraestructuras.

C) Se establece una cuota de mantenimiento de contadores.

**SEGUNDO:** Se establece una **cuota de consumo**, siendo el precio por metro cúbico del agua suministrada entre las empresas concesionarias el mismo que tengan sus fuentes de suministro.

Actualmente dicho precio se corresponde en el caso de AMAEM al establecido por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla para Alicante, y en el caso de Mutxamel al establecido por la Sociedad Canal de la Huerta, S.A.

El precio será revisable en idénticos términos a la modificación que establezcan dichos Organismos. En caso de que se vea modificada para cualquiera de las concesionarias el origen de sus caudales, se aplicarían los precios establecidos por el nuevo suministrador.

**TERCERO:** Se establece como **cuota de servicio**, en concepto de garantía de suministro y aprovechamiento de infraestructuras comunes, los precios que se detallan a continuación:

<u>Diámetro contador (mm)</u>	<u>Cuota mensual €/mes</u>
30	50,00
40	100,00
50	150,00
65	195,00
70	225,00
80	300,00
100	450,00
125	450,00
150	900,00
200	1.200,00
250	1.350,00
300	1.650,00

*Los importes especificados anteriormente se establecen en función del diámetro de contador y serán aplicables de forma única por ambas gestoras. Las cuantías se actualizarán anualmente mediante IPC.*

*CUARTO: Se establece como **cuota de mantenimiento de contador** los precios que los servicios tengan vigente en cada momento.*

*QUINTO: El precio total por los tres conceptos, se deberá aplicar con carácter retroactivo desde la fecha efectiva de suministro de agua en alta realizado por cada uno de los gestores.”.*

**SEGUNDA.- RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.** Los respectivos Ayuntamientos se comprometen a llevar a cabo sendos estudios de costes de la prestación integral del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en las Urbanizaciones afectadas, a cuya finalización se decidirá de mutuo acuerdo la forma más económica de prestar el servicio.

En cualquier caso, el Ayuntamiento que resulte obligado a la prestación de los citados servicios, repercutirá el costo del mismo al otro Ayuntamiento, previa liquidación, revisable anualmente, y que se practicará girando factura con carácter anual, en el mes de enero de cada año.

**TERCERA. ZONA RECREATIVA.** Como consecuencia de la necesidad de dotar la zona de una zona recreativa o de ocio, el Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a ceder al Ayuntamiento de Alicante, el uso de parte de una parcela de su propiedad ubicada en la Urbanización Valle del Sol, a fin de que por el Ayuntamiento de Alicante, se proyecte, construya, conserve y mantenga un área destinada a cualquiera de las dotaciones de equipamiento comunitario previstas en el artículo 3.2.7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mutxamel.

La identificación de la parcela en cuestión es la siguiente:

● **DATOS CATASTRALES**

Referencia catastral: 809201YH1589S0001GP

Datos del inmueble: Urbanización Valle del Sol 55 [A] Suelo. Mutxamel (Alicante). Uso Local Principal: Deportivo. Año de construcción: 2006. Coeficiente de participación: 100,00. Superficie construida: 2066 m<sup>2</sup>. Valor del suelo: 467.232,00 euros. Valor construcción: 334.692,00 euros. Valor catastral: 801.924,00 euros. Año valor: 2011.

Datos de titularidad: Ayuntamiento de Mutxamel. Derecho: 100% de propiedad.



Datos de la finca: Urbanización Valle del Sol 55 [A] Suelo. Mutxamel (Alicante). Superficie construida: 2066 m<sup>2</sup> . Superficie de suelo: 19.468 m<sup>2</sup>. Tipo de finca: parcela con un único inmueble.

• *DATOS DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.*

Epígrafe 1.- Bienes inmuebles

a) Nombre de la finca: N<sup>o</sup> Matrícula 00151

b) Naturaleza del inmueble: Urbana

c) Situación: Urb. Valle del Sol

d) Linderos:

- Norte/Fondo: C/ Vall de la Ballestera.

- Sur/Frente: Resto Finca Matriz (Sector XXIX)

- Este/Derecha: Camí el Boter

- Oeste/Izquierda: Barranco

e) Superficie: 20.280,00 m<sup>2</sup>.

f) Características sobre su construcción: Pistas polideportivas de hormigón y vallado metálico.

h) Naturaleza del dominio: Uso público.

i) Título en virtud del cual se atribuye al Municipio: Cesión de Ricardo Sanalero Piera, mediante escritura pública de segregación y cesión de fecha 10 de febrero de 1997.

j) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1863, Libro 283, Finca 19530, Inscripción 1<sup>a</sup>, Referencia catastral: 809201YH1589S.

ñ) Fecha de adquisición: 10 de febrero de 1997.

o) Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras: 0,00. Valoración según ponencia: 6.01 euros/m<sup>2</sup>.

p) Valor que correspondería en venta al inmueble: 121.885,25 euros.

r) Signatura del lugar del Archivo en que obra la documentación: 151/BI/97.

La superficie en metros cuadrados y la ubicación concreta de la porción de parcela cuyo uso será cedido, serán determinadas en el seno de la Comisión Paritaria citada en la estipulación Sexta del presente Protocolo.

**CUARTA.- DELIMITACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES.** Ambos Ayuntamientos hacen constar su voluntad de delimitar y amojonar las zonas colindantes de ambos términos municipales, en especial las referidas a las

Urbanizaciones Valle del Sol y Monnegre, conforme a las propuestas que sometan los respectivos servicios técnicos de forma conjunta, a cuyo efecto se reunirá una Comisión paritaria en los términos previstos en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

**QUINTA.- RÉGIMEN DE LICENCIAS.** Ambos Ayuntamientos se comprometen a incorporar en sus documentos de planeamiento aplicables a las parcelas edificables situadas a caballo entre los dos términos, un régimen común de licencias, debiéndose realizar la tramitación de las mismas por el Ayuntamiento en cuyo término municipal tenga la parcela correspondiente mayor superficie.

**SEXTA.- COMISIÓN MIXTA PERMANENTE.** Ambos Ayuntamientos se comprometen a la creación de una Comisión Mixta Permanente, integrada por representantes de los dos Ayuntamientos, que se reunirá al menos, una vez al año, y cuya función será la de realizar el seguimiento de las actuaciones de coordinación que ya estuvieran en marcha, así como de proyectar futuras colaboraciones que vayan apareciendo como necesarias en el tiempo.

**SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL PROTOCOLO.** El presente Protocolo General de Colaboración tiene naturaleza de los previstos en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Protocolo General de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de las controversias y conflictos que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes, en el seno de la Comisión Mixta Permanente prevista en la estipulación Sexta.

Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



NOVENA.- PUBLICACIÓN. El presente Protocolo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes deciden suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, en dos ejemplares originales igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA DE ALICANTE

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
DE MUTXAMEL”

La Corporación, por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L’ENTESA y PP, le presta conformidad.

**5. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Antes de finalización de la sesión, la Alcaldesa concede la palabra a los Portavoces de los grupos municipales:

El Sr. Cañadas Gallardo (PP): Quiero dar las gracias, en mi nombre y en el de los concejales salientes de mi grupo, a todos y en especial a los trabajadores del Ayuntamiento de Mutxamel por su ayuda y colaboración.

También agradece a los distintos partidos políticos que han intervenido en la última campaña electoral por haber sido una campaña “tranquila”.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L’ENTESA):

“Primero agradecer a mi grupo Esquerra Unida y al pueblo de Mutxamel por la confianza puesta en mi persona para llevar adelante las políticas de progreso que represento. Al PSOE y en su nombre a Asunción Llorens por el camino que hemos andado juntos, como equipo de gobierno, durante estos ocho años últimos. Creo que el entendimiento habido entre nuestros dos grupos ha dado estabilidad al pueblo y nos ha permitido hacer de Mutxamel un lugar habitable, amable, ordenado y limpio. Hemos dotado de gran número de instalaciones que harán que en el futuro sea posible cada vez más la comunicación y la participación de sus vecinos y creo que todos hemos salido beneficiado de este entendimiento. A mis asesores sobre todo a Teresa Verdú por su paciencia, cariño y dedicación que sin ella habría sido imposible poder llevar adelante

mi labor, a los técnicos que en todo momento me han ayudado a entender los vericuetos de la administración, por su paciencia y transmisión de conocimientos necesarios para llevar adelante los proyectos que llevábamos en nuestro programa y a mi familia por el sacrificio de no poder tenerme con ellos, pues la dedicación de mi labor en el ayuntamiento ha sido ingente y exhaustiva.

Creo que es un honor para cualquier mutxamelero el poder ocupar un puesto de concejal en el consistorio de su pueblo, que le permita aportar sus ideas y trabajo para mejorar la vida de sus vecinos. Para mí personalmente ha sido un orgullo que no olvidaré jamás, he intentado dar lo mejor de mí mismo y desde aquí pido disculpas si he ofendido a alguien al defender aquello que he considerado necesario para mi pueblo, que mi norte siempre ha sido la defensa de Mutxamel llevándome a veces a no ser entendido por mi grupo.

No quiero terminar mi intervención sin antes felicitar al Partido Popular por su victoria en las últimas elecciones, dar la enhorabuena a Sebastián Cañadas por su condición de alcalde y encomiarle a que dedique todos sus esfuerzos a resolver los problemas de todos los vecinos de este pueblo que nos toca vivir, Mutxamel.”



Sra. Poveda Brotons (PSOE):

En primer lloc, com a portaveu del Partit Socialista vull felicitar al grup municipal del Partit Popular i al seu portaveu Sebastián Cañadas, per la seua victòria en les eleccions del passat 22 de maig.

Hui és un plenari d'acomiadament, de tancament d'un mandat, i per tant de agraïments:

Agraïments a tots els treballadors de l'Ajuntament, a tot un col·lectiu de dones i hòmens que amb la seua feina fan més còmode i agradable la vida de tots els veïns i veïnes de Mutxamel. Des del Grup Municipal Socialista, volem donar-vos les gràcies a tots i a totes, en especial als seus representants en el ple municipal: l'Interventor i el Secretari. Podeu estar molt orgullosos del col·lectiu que representeu i agrair-vos tot el recolzament que hem tingut de vosaltres. Sou uns grans professionals amb una gran qualitat humana. Gràcies.

Agraïments al Grup Municipal del PP. Ha sigut un plaer treballar amb vosaltres, discutir i enfrontar opinions. El Grup Municipal Socialista us desitja el millor, especialment als que no continueu molta sort por a tot el que us espere. En especial a Teresa: en breu seràs mare i Carmen sempre serà un poc de tots nosaltres.

Agraïments al nostre partit local. A tots els militants i a la nostra Secretària General i d'Organització. Gràcies pel vostre suport.

Agraïment a tots els veïns i veïnes de Mutxamel, als col·lectius, associacions...Gràcies.

Agraïments al Grup de Govern, als companys que ens han acompanyat fins aquí. Gràcies: Merce, Alicia, Teresa i Ana. Gràcies per suportar-nos a tots, per estar ahí sempre i facilitar-nos tant la nostra feina. Gràcies.

Al portaveu de EU, Adrià Carrillo, company del Grup de Govern. Gràcies per ensenyar-nos el valor de les paraules, el valor de la cultura, el valor de la reflexió... el valor del consens. Has segut un excel·lent regidor i saps que tots et trobarem a faltar. Gràcies.

Als meus companys de grup --recordar a Guillermo Bernabeu, ara Diputat Nacional, que va formar part també d'aquesta Corporació, com a portaveu del Partit Socialista-. Tots heu segut molt importants estos quatre anys. Quatre anys frenètics, però tots heu estat a la altura.

Vull que ens quedem en el sabor de la feina ben feta, perquè hem treballat moltíssim.

Jo vos recordaré per què heu deixat part de vosaltres en la feina que heu dut a terme...

Adrià: Més cultura, Mes participació, Mes serveis socials, la Fundació de Arcadi Blasco.

Antonio: l'aigua de Vall del Sol, el Centre de Dia, la escola infantil, zones wi-fi, el ROM.

M<sup>a</sup> Carmen: el nou Espai Jove, el Casal del Ravalet, el Centre Social Ríu Park.

Loreto Martínez: L'agenda 21, Rutes Senderisme, Noves zones infantils, els jardins de Peñacerrada.

Tomàs: Deport Base, noves pistes esportives, l'Hort municipal, les festes declarades d'Interés Turístic Provincial.

Loreto Forner: El Centre Social José Bernabeu, Biblioteca, Conservatori de Música, Menjadors escolars, Mutxamel Ciutat Educadora.

Rafael: Nous carrers en Mutxamel, L'Albercoquer, Colada Cantalar, Miguel Alcaraz, Cocentaina, Cotoveta.

Alcaldessa, hem fet els deures. Hem aconseguit posar en marxa molts serveis nous a Mutxamel. Gràcies a tu. Eres una lluitadora, valenta, generosa i et creixes quan més en contra tens el vent. Gràcies de part de tot el grup de Govern per haver-nos ensenyat tant, fent-mos viure esta experiència única, treballar per Mutxamel. Saps que eres una gran persona, una gran Alcaldessa.

Els companys que tenim el privilegi de seguir en aquesta nova etapa treballarem com sempre ha fet el Partit Socialista de Mutxamel, amb compromís, responsabilitat i il·lusió.

Gràcies.”

Finaliza las intervenciones la Sra. Alcaldesa (PSOE), diciendo:

“Hoy es un pleno muy especial para mí y creo que para todos los miembros de esta corporación. Hoy finaliza una legislatura y empezamos otra con nuevos concejales y un nuevo alcalde al que desde aquí quiero felicitar en nombre del Partido Socialista y en el mío propio.

Como estaba diciendo, hoy es un pleno especial, un pleno de agradecimientos y de despedidas. En primer lugar, quiero agradecer a los funcionarios de este Ayuntamiento, a los que durante este estos 12 años he tenido la responsabilidad de dirigir, su colaboración. Me siento muy orgullosa de esta gran empresa que es el ayuntamiento en la que hemos trabajado juntos haciendo que los ciudadanos de Mutxamel tengan los servicios que se merecen.

Estoy segura de haber cometido muchos errores, pero también estoy segura de no haber hecho daño a nadie. He trabajado durante estos 12 años con rigor, con responsabilidad, con respeto y, sobre todo con la máxima lealtad a mi pueblo y a todos los vecinos.

Desde aquí quiero informar que el Grupo Municipal Socialista Solicitará al nuevo alcalde que se realice una auditoría para demostrar así nuestra honradez a los ciudadanos que tanto han difamado e injuriado al equipo de gobierno. Con esta auditoría



llevaré a los tribunales a todas esas personas que sólo consiguen ganar en las urnas lo que no pueden ganar en los tribunales.

Ahora sí quiero mostrar al Secretario, D. x mi agradecimiento por todo el apoyo que he tenido de su parte. También me hubiera gustado despedirme del Interventor; espero verlo muy pronto recuperado. También a ti x que has asumido la Responsabilidad del Área financiera junto a x nuestra Tesorera. Gracias a los tres. Sois unos técnicos impecables. Nunca he dudado en firmar nada que viniera de vosotros y espero la misma lealtad para el próximo alcalde.

Y como no agradecer a mi grupo de gobierno que tanta ilusión, trabajo y esfuerzo habéis puesto en esta tarea. No había suficientes horas, siempre dispuestos a contestar mis llamadas de lunes a domingo las 24 horas del día. Sé que muchas veces habéis pensado “¡qué pesada es esta Alcaldesa!”, pero para estar en política se necesita mucho sacrificio personal y familiar, y vosotros habéis dejado el listón muy alto. Me siento muy orgullosa de todos vosotros. Podéis seguir contando conmigo como yo sé que seguiré contando con vosotros, porque el Partido Socialista tiene mucho trabajo por hacer y necesita personas como vosotros. Gracias de todo corazón.

También quiero darle las gracias a x, Gerente de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda que tantas críticas injustas ha recibido. El tiempo demostrará la labor bien hechas por este gran profesional. Muchas gracias x

A mi socio de gobierno Adrián, que con tanta ilusión venía a pedirme opinión sobre tal concierto o tal teatro...Éramos un equipo como debe ser: todo consensuado. Ha sido un orgullo trabajar contigo. De ti he aprendido más de lo que tú te imaginas. Quiero destacar sobre todo la tolerancia que tienes y lo demócrata que eres. Muchas gracias Adrián.

Y como no a mi familia y amigos, que aunque me dicen que ahora voy a tener más tiempo no quiero decirles que posiblemente ahora me falte tiempo ya que en la oposición también si se tiene responsabilidad hay mucho trabajo que hacer.

Y a todos ustedes decirles que siempre estaré como hasta ahora, con la misma vocación de servicio público.

Muchas gracias.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA  
Fdo. Asunción Llorens Ayela

EL SECRETARIO  
Fdo. Esteban Capdepón Fernández